

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 1 de 100

DE: DESEGBNL01	FECHA:
PARA: BNL01	Nº. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por los Decretos 399 del 13 de abril de 2021 y el 1860 de diciembre de 2021, el señor Capitán de Corbeta RAFAEL ANTONIO DUQUE SALAZAR, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No.1 ARC “BOLÍVAR” en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0156-ARC-CBNL01-2026 del 06 de mayo del 2026, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional ¹ la Armada Nacional tiene como misión “*Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales*”, razón por la cual, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No.1 ARC “BOLÍVAR” tiene como función y competencias relacionadas con la contratación para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran los procesos que permitan la adquisición de bienes y servicios para satisfacer las necesidades institucionales, por lo que tiene como misión “brindar apoyo logístico a las unidades y componentes que conforman la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas a lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas”.

Es preciso señalar que los intereses marítimos son un eje fundamental para el desarrollo nacional, de especial significado por las oportunidades que su geografía, recursos hídricos y potencial le ofrece a sus conciudadanos y habitantes, para dar buen uso y protección a los recursos existentes, en un contexto de sostenibilidad. Es en este último que - por razones de coexistencia - la Armada de Colombia hace presencia, protege, investiga, conecta y contribuye con el orden para el buen uso de los recursos marítimos de la Nación.

En ese sentido el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No.1 ARC “Bolívar”, como unidad centralizadora del proceso que permite **CONTRATAR LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA BASE NAVAL No.1 ARC “BOLIVAR”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TECNICO** que contribuye en la solución y mejoramiento de situaciones adversas generadas por cambios climáticos y que necesitamos tener la disponibilidad de equipos adecuados para el manejo de materiales, evacuación de escombros y contribuir al cumplimiento eficiente de los programas de mantenimiento de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, incidiendo directamente en la eficiencia operativa y la seguridad del personal y de la infraestructura. Es de tener en cuenta que los equipos de maquinaria amarilla son esenciales en el mantenimiento de redes, infraestructura y mantenimiento de embarcaciones.

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 2 de 100

En virtud de lo anterior, la Dirección de Planeación de la Armada Nacional informa aprobación de Presupuesto de gastos de la vigencia 2026, dentro del cual se asignaron la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.492.257.934.16)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias para la vigencia 2026. Dichos recursos serán ejecutados en la presente anualidad con la adquisición de equipos y maquinaria, evidenciándose una gestión eficiente, y ser utilizados de la siguiente manera:

LOTE 1: TELEHANDLER, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$856.804.955,16) incluido IVA y demás erogaciones tributarias

LOTE 2: MANLIFT, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$388.527.979.00) incluido IVA y demás erogaciones tributarias

LOTE 3: MONTACARGAS, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$246.925.000,00) incluido IVA y demás erogaciones tributarias

FICHA EBI ACTUALIZADA / CÓDIGO BPIN: APLICA

El presente proceso de selección se encuentra amparado bajo una estructura presupuestal mixta (cofinanciación) contenida en el CDP No. 19926, la cual involucra tanto recursos de Gastos de Funcionamiento como de Inversión Pública. Por una parte, la fracción de recursos ejecutada a través del Rubro A-02-01-01-004-004 "MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES" corresponde a una asignación presupuestal extraordinaria transferida exclusivamente para la Mitigación y Atención de la Emergencia de la Ola Invernal. Bajo la normativa presupuestal vigente, estos recursos constituyen un gasto de operación directa y, por su naturaleza, se ejecutan de manera inmediata sin requerir registro individualizado en el SUIFP. Por otra parte, la fracción de los recursos correspondiente al rubro de Inversión C) se encuentra debidamente articulada con el Proyecto de Inversión Nacional registrado ante el Departamento Nacional de Planeación. Se garantiza el estricto cumplimiento del principio de planeación contractual alineando de forma integral la adquisición de los tres (3) lotes de maquinaria Telehandler, Manlift y Montacargas con los lineamientos, objetivos y productos vigentes de la Ficha EBI que se detallan a continuación:

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANIA NACIONAL		
Código BPIN: 2018011000327		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Modernizar los medios navales para la seguridad del territorio marítimo y fluvial del país.	Unidades Mayores Navales con mantenimiento mayor	Realizar mantenimiento a los medios navales

Al respecto, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar", después de realizar distintas validaciones en el mercado, contemplando aspectos tales como funcionalidad, precio, compatibilidad, seguridad y proyección entre otras, ha logrado recopilar información relevante con relación a los equipos descritos, para realizar un análisis de mercado y validar la viabilidad de conseguir estos equipos en el país o en el exterior.

Vigencia 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 19926 de fecha 02 de Julio del 2026 hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.492.257.934.16).**



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 100

- Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI _ NO _X_

Relacionar:

No. CDP VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR

En virtud de lo anterior, se concluye que los recursos asignados permiten satisfacer la necesidad identificada de manera parcial, considerando que la adquisición de una unidad por cada tipo de equipo cubre el 75% del requerimiento total, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
MONTACARGAS	1	1	0	100%
TELE HANDLER	1	1	0	100%
MANLITF	1	1	0	100%

Estos equipos resultan fundamentales para el desarrollo de las actividades industriales, operativas y de mantenimiento, en la medida en que el montacargas permitirá mejorar la manipulación, movilización y almacenamiento seguro de materiales, equipos y estructuras de gran peso dentro de las instalaciones, incrementando la eficiencia en los procesos logísticos y reduciendo tiempos operativos. Por su parte, el minicargador facilitará la ejecución de actividades de apoyo en obra, adecuación de áreas, manejo de materiales y mantenimiento de espacios operativos, aportando versatilidad y eficiencia en entornos industriales y de construcción.

Por lo anterior, La Gerencia del Proyecto, solicita a la Base Naval 01 ARC “Bolívar”, adelantar proceso de selección que permita contratar la adquisición y puesta en funcionamiento de UN (01) MONTACARGAS, UN (01) TELE HANDLER Y UN (01) MANLITF.

De no llevarse a cabo la presente contratación, el Departamento de Servicios Generales BNL01, estima que no se tendrán los equipos para una eventual emergencia por incremento en las lluvias, por lo que no tendríamos una reacción inmediata ante una eventualidad, generando posibles daños materiales y humanos de alto impacto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: “CONTRATAR LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA BASE NAVAL No.1 ARC “BOLIVAR”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TECNICO”.

2.2. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del presente proceso contractual deberán ser entregados, probados y puestos en funcionamiento por parte del contratista en las instalaciones de la Base Naval ARC “Bolívar” – BNL01, carrera 2 # 10-02, Cartagena DT y C, conforme a los procedimientos de recepción establecidos por la Armada Nacional. La entrega se entenderá cumplida con la recepción a satisfacción en el Almacén General de la BNL01, previa verificación técnica por parte del supervisor del contrato.

2.2 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.1 FORMA DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato iniciará una vez se encuentren aprobadas las garantías exigidas y expedido el respectivo Registro Presupuestal (CRP), sin que sea necesaria la suscripción de acta de inicio. Dentro



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 100

de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma definitivo, en el cual se detallen las actividades requeridas para la adquisición, entrega, traslado, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato, sin exceder el plazo de ejecución contractual. Previamente a la ejecución de las actividades, se podrá realizar una reunión de coordinación entre el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN del contrato, con el fin de articular aspectos técnicos, logísticos y operativos para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

2.3 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo “A” del presente estudio.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual incluye de manera accesoria e inseparable las obligaciones de entrega, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas de carga, capacitación de operarios y demás actividades técnicas necesarias para la correcta operación de los equipos objeto del contrato.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento en el anexo “A”, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto se establecieron teniendo en cuenta las necesidades presentadas por la Gerencia de proyecto, para la evaluación de alternativas de selección acuerdo necesidad actual de la unidad obteniendo con ello, el producto técnico necesario para la ejecución del presente proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá dar cumplimiento a la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO “H”).

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22101801	22. MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	10. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	18. GRÚAS DE ELEVACIÓN	01. MANLIFT O ELEVADOR DE PERSONAL
24101602	24. MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	10 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	16 EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	02 MONTACARGAS
24101622	24. MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	10 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	16 EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	22 GRÚAS PARA TERRENOS DIFÍCILES
24101624	24. MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	10 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	16 EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	24 GRÚAS HIDRÁULICAS SOBRE CAMIÓN



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 100

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
22101801	MANLIFT O ELEVADOR DE PERSONAL
24101602	MONTACARGAS
24101622	GRÚAS PARA TERRENOS DIFÍCILES
24101624	GRÚAS HIDRÁULICAS SOBRE CAMIÓN

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, la Gerencia de Proyecto procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	BYS. \$286.754.038 C. \$28.675.403.847	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	BYS. \$544.832.673 C. \$28.675.403.847	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	BYS. \$286.754.038 C. \$44.095.402.983	NO	SI
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	SI	BYS. \$341.973.443 C. 44.456.573.131	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	BYS. \$435.580.321 C. \$28.6220.713.796	NO	SI
CHILE		SI	SI	BYS. \$287.055.445 C. \$28.705.544.496	NO	SI
COREA		SI	SI	BYS. \$401.000.00 C. 28.670.000.000	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	BYS. \$436.439.451 C. \$28.617.834.543	NO	SI
ESTADOS AELC (SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	SI	BYS. \$735.297.922 C.28.280.689.315	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	BYS. \$436.349.451 C.\$28.617.834.543	NO	SI
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	SIN UMBRAL	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO	SI		NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	BYS. 735.297.922 C. 28.280.689.315	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	BYS. 130.000 DEG (\$511.212.000) C. 5.000.000 DEG	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	BYS. \$746.344.157 C. \$28.705.544.496	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (BOLÍVIA, ECUADOR Y PERÚ)		SI	SI	SIN UMBRAL	NO	SI

Lo anterior indica que de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 que la Armada Nacional debe garantizar la participación de los países integrantes de mencionados acuerdos que se encuentren vigentes:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 100

Acuerdos TLC Colombia
Acuerdos vigentes
Seguimiento Acuerdos Comerciales Visión Regional
Listado de los acuerdos por país o unión de países relacionados con Colombia:



Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales vigentes, por ello en caso de que algún proponente extranjero proveniente de un país adscrito a alguno de los acuerdos comerciales presente propuesta para participar, la BNL01 garantizará su participación cumpliendo los plazos establecidos en los acuerdos cuando el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones como lo indica el siguiente cuadro:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes a contratar, es decir **“CONTRATAR LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA BASE NAVAL No.1 ARC “BOLIVAR”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TECNICO”** no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 100

El gerente de proyecto, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **PARCIAL POR LOTES e INDEPENDIENTE** al proponente o proponentes que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado. Los ítems podrían ser adjudicados al mismo proponente o a distintos siempre y cuando se cumplan con los requisitos habilitantes.

LOTE 1: TELEHANDLER

LOTE 2: MANLIFT

LOTE 3: MONTACARGAS

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual adquisición de bienes y que la cuantía estimada del proceso se encuentra dentro del rango de la menor cuantía asignado para la Armada Nacional en la vigencia fiscal correspondiente.

El proceso de selección se adelantará en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007, garantizando la igualdad de condiciones para los oferentes y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

La determinación de la oferta más favorable se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos previamente definidos en los pliegos de condiciones.

El numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o su equivalente, resulte ser la más ventajosa para la cantidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”*

El proceso de selección se adelantará en estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007. La determinación de la oferta más favorable se realizará bajo las reglas específicas para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la escogencia del ofrecimiento más ventajoso para los intereses de la Entidad, de conformidad con los factores de ponderación técnicos y económicos que se definan en el pliego de condiciones, advirtiendo que los requisitos de experiencia, capacidad jurídica y financiera operarán exclusivamente como condiciones habilitantes no puntuables

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la *“Guía para la elaboración de estudios de sector”* de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 8 de 100

Así las cosas, para el presente proceso se realizó el análisis respectivo, el cual se encuentra plasmado en el anexo “D”.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 “*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*” y en consonancia la Ley 1715 de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Mantenimiento de la Jefatura de Material de la Armada de Colombia deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

- a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.

Al respecto, de conformidad con el numeral 4.1 Características técnicas y condiciones de calidad sostenibles con el medio ambiente, el contratista deberá aportar los siguientes documentos una vez adjudicado el presente proceso de contratación, como condiciones mínimas medio ambientales:



Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia con lo anterior, para el presente proceso se realizó el análisis del ciclo de vida de los equipos a adquirir, así como la identificación de criterios básicos de sostenibilidad aplicables, conforme a la Guía de Compras Públicas Sostenibles emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicho análisis, se identificaron como aspectos relevantes:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 9 de 100

- La eficiencia energética de los equipos, privilegiando tecnologías con menor consumo de combustible y mejores estándares de desempeño ambiental.
- La disponibilidad de repuestos y servicio técnico en el país, con el fin de prolongar la vida útil de los equipos y reducir impactos asociados a reemplazos prematuros.
- La gestión de residuos y mantenimiento, promoviendo el uso de insumos adecuados y prácticas que minimicen impactos ambientales durante la operación.
- El cumplimiento de normativas ambientales aplicables por parte del fabricante y/o proveedor, incluyendo estándares de emisiones y buenas prácticas industriales.

Estos criterios fueron incorporados en las especificaciones técnicas y condiciones contractuales del proceso, con el propósito de promover la adquisición de equipos que contribuyan al uso eficiente de los recursos, la reducción de impactos ambientales y el fortalecimiento de una operación sostenible, en alineación con la política de compras públicas sostenibles.

En atención a la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se efectuó el análisis correspondiente para el presente proceso, identificando los principales impactos, ventajas y aspectos asociados a la adquisición de los equipos.

Como resultado, se determinó que la adquisición del montacargas y el minicargador genera las siguientes ventajas e impactos:

- Ventajas y ahorros: mejora en la eficiencia operativa, reducción de tiempos en la manipulación y movilización de materiales, optimización del uso de recursos y disminución de costos asociados a procesos manuales o menos tecnificados.
- Población beneficiada: personal operativo y técnico de la Base Naval ARC “Bolívar” y de COTECMAR, quienes verán fortalecidas sus condiciones de trabajo, seguridad y productividad.
- Impactos positivos: fortalecimiento de las capacidades industriales, mejora en la seguridad operacional y reducción de riesgos asociados a la manipulación manual de cargas.
- Impactos ambientales: controlados y de baja significancia, asociados principalmente al consumo de combustible y mantenimiento de los equipos, los cuales serán mitigados mediante el cumplimiento de las especificaciones técnicas, mantenimiento adecuado y buenas prácticas operativas.

Se concluye que, si bien los equipos no corresponden directamente a tecnologías de energías renovables no convencionales, sí incorporan criterios de sostenibilidad aplicables, especialmente en eficiencia operativa, seguridad industrial y optimización del ciclo de vida de los activos, en concordancia con la política de compras públicas sostenibles.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS:

La Base Naval No. 1 ARC “BOLÍVAR” no ha efectuado con antelación la adquisición de los bienes indicados en el presente estudio previo, razón por la cual, a la fecha acorde al estudio de mercado realizado, el cual se basa en cotizaciones, como se puede observar en el anexo económico.

Basados en las indagaciones realizadas con algunos de los proveedores contactados, se puede concluir que:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 10 de 100

- Que en el mercado nacional se pueden adquirir los bienes objeto del estudio, teniendo en cuenta que hay empresas que lo ofertan.
- Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
- En atención a lo indicado con antelación se considera procedente el desarrollo del proceso contractual.
- Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo con las cotizaciones presentadas por las empresas EQUIPOS TREX S.A.S., AEROMAQUINADOS S.A.S., ZOOMLION, AERORENTAL Y LONA GROUP S.A.S. (Anexo "C"), la Gerencia de Proyecto realizó el análisis comparativo de los precios ofertados y efectuó un promedio por cada uno de los ítems que se solicita sean adquiridos, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones comerciales requeridas. Dicho promedio fue adoptado como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el presente proceso, permitiendo establecer precios acordes con las condiciones actuales del mercado.

En consecuencia, se concluye que los valores obtenidos reflejan de manera razonable y objetiva los precios de mercado vigentes, garantizando la coherencia económica del proceso, la adecuada planeación presupuestal y la viabilidad financiera para la adquisición de los bienes requeridos, sin afectar los principios de eficiencia, economía y selección objetiva.

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **VISITA AL SITIO (NO APLICA):** Con el propósito que el Oferente conozca el área física donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto en la ejecución del contrato, se recomienda realizar una visita al sitio de ejecución de los trabajos, el día que por cronograma del proceso establezca el Ordenador del Gasto, visita surtida en constancia de la que la Entidad expedirá Certificación de asistencia a la misma.

La persona que asista en representación del posible oferente, máximo una (1), deberá ser profesional en Procesos de metalmecánica y deberá presentar un poder firmado por el Representante Legal del posible Oferente autorizando la visita de su funcionario, y fotocopia de la matrícula profesional del funcionario designado. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención. Así mismo, el oferente que no asista a la visita de obra asumirá todos y cada una de las fallas técnicas y/o económicas dentro de la propuesta entregada.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 11 de 100

b) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administrativo y Financiero de BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", con el fin de atender la necesidad identificada, adelantó la correspondiente planeación presupuestal, solicitando a la Dirección de Planeación de la Armada Nacional la asignación de recursos por valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.492.257.934.16)**, destinados a contratar la **"CONTRATAR LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA BASE NAVAL No.1 ARC "BOLIVAR", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TECNICO"**. Como resultado del proceso de conciliación presupuestal, la Dirección de Planeación de la Armada Nacional efectuó la correspondiente asignación de los recursos solicitados.

3.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.492.257.934.16)**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR
70-BNL01	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	\$1.492.257.934,16
TOTALES					\$1.492.257.934,16

3.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: CDP No. 19926 del 2 de julio de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR TOTAL	UNIDAD
19926	02	01	01	004	003	10		CONTRATAR LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA BASE NAVAL No.1 ARC "BOLIVAR", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"	\$1.492.257.934,16	BNL 01
TOTAL									\$1.492.257.934,16	

SEÑALAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS VIGENCIAS FUTURAS (NO APLICA)

En caso dado relacionar apropiación Vigencias Futuras ____ y ____: Acuerdo autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conferida mediante Oficio con radicado No. ____ del ____ de ____ y Oficio No. ____ / por parte de la Jefatura de Planeación Naval del ____ de ____, por valor de \$ ____,00.

FICHA EBI ACTUALIZADA

A continuación, se relaciona la apropiación presupuestal del detalle los productos y actividades de la ficha EBI que están utilizadas para el proceso contractual así:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **12** de **100**

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Código BPIN: 2018011000327

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Modernizar los medios navales para la seguridad del territorio marítimo y fluvial del país.	Unidades Mayores Navales con mantenimiento mayor	Realizar mantenimiento a los medios navales

3.8 FORMA DE PAGO:

La BASE NAVAL ARC “BOLIVAR” se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor total del contrato en pesos colombianos en un PAGO TOTAL, previa recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval “ARC BOLIVAR” no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 13 de 100

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#\$15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2026; correodelsupervisor#\$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT PCI SIIF NACIÓN II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD

800.141.645-7 15-01-04-001 4001 BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2026; xxx@armada.mil.co (correo del supervisor)

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **14** de **100**

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 15 de 100

Parágrafo Cuarto: La Base Naval No.1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

3.8 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (Cuando aplique)

3.8.1 CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remitario y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

Parágrafo Primero: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

Parágrafo Segundo: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

Parágrafo Tercero: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

Parágrafo Cuarto: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

3.8.2 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”: (Cuando Aplique)

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **16** de **100**

el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No 1 ARC Bolívar de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.01 ARC BOLIVAR

NIT: 800.141.645-7

ARMADA NACIONAL

CÓDIGO DEPÓSITO: 2249

AV. SAN MARTIN No. 10 – 02 - BOCAGRANDE

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).
3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.
4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 100

Parágrafo Primero: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

Parágrafo Segundo: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

Parágrafo Tercero: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

Parágrafo Cuarto: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____ deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 de 100

DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación de calidad (Técnica)	20 puntos cada lote
Ponderación Económica	80 Puntos cada lote
Total ponderación	100 Puntos
Protección a la Industria Nacional o con trato nacional	10 Puntos adicionales sobre el total de los puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 adicionales sobre el total de los puntos
Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia	0.25 adicionales sobre el total de los puntos
Decreto 392/18 (Personal con discapacidad)	1% Sobre el total de los puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje (Art. 59 Ley 2195 de 2022)	(-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (...)

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección de Mantenimiento, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

4.1.2 PODER: En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 19 de 100

para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito."*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses"* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."* En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego. En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito"*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses."* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."* c) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 20 de 100

aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente deberá previamente constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*”.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

4.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: Diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

4.1.4 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: La Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra). - Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. - Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra). - La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. - La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 21 de 100

constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.”.

NOTA 2: Los Anexos (“D” y “E”) que tratan del acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario. Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así: a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación. b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso. c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato. f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir. g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra). h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo. Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

4.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES RENOVADO 2026 Y EN FIRME: Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 22 de 100

duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada. Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012. Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos: Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso. - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. - Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos: - Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. - Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. - Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir. NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige. c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 23 de 100

Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes: - Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: - Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. - Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar: o Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra). o Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. o Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública), en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda). En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 *“Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”*, del citado Decreto 2106 de 2019, asimismo el oferente deberá adjuntar con la certificación las respectivas planillas de pago de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 24 de 100

se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla de los tres (3) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

4.1.7 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. La Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019

4.1.8 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES: Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre del proceso.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, que en su tenor establece que el contratista quedará inhabilitado para contratar cuando incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d) Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 25 de 100

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

4.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR, NIT. 800141645- 7, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al trece por ciento (13%) del valor del presupuesto oficial. Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia “... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual”.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia “... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.” Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo H ó I según corresponda con sus respectivos soportes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES. Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia “... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.”

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo “J”. Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación. Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. “Efectividad de las garantías” del Decreto 1082 de 2015. El pago de la garantía,



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 26 de 100

cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada. NOTAS: 1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley. 2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) 3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación. 4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Garantía de Seriedad de la Oferta: Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. (Modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (Modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026), deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo** según corresponda con sus respectivos soportes.

Notas:

a. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 27 de 100

b. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*Garantía del oferente plural*” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

c. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, párrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

4.1.9 CERTIFICADO REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (<https://redam.gov.co>).

4.1.10 Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”:

- Certificación que expida la Contraloría General de la República, que no se encuentra en el boletín de responsables fiscales.
- Certificado judicial vigente del representante legal o de quien firma la propuesta
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente de acuerdo al Estatuto Anticorrupción.
- Certificado Medidas correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- Certificado REDAM.
- Certificado antecedentes delitos sexuales.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No 1 ARC Bolívar y el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo Técnico del presente estudio previo, mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá presentar documento de compromiso de cumplimiento del anexo de especificaciones técnicas. PARAGRAFO: Los oferentes deberán acreditar el aval de su propuesta, firmando la carta de presentación de la propuesta por el Representante Legal de la sociedad y por un ingeniero inscrito, con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería relacionada con el objeto contractual, y copia del certificado de antecedentes, como lo establece el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

4.2.2 VERIFICACION TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No 1 ARC Bolívar, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Aspectos generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 28 de 100

- La presentación debidamente diligenciada del **Anexo J** “Experiencia Acreditada del Oferente”
- Información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo
- Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.4.2.4 teniendo en cuenta que se requiere información adicional a la contenida en el RUP. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con la Base Naval No 1 ARC Bolívar, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

- Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características conforme a la experiencia general:

<u>GENERAL</u>	El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos que comprendan actividades de fabricación, suministro, venta, instalación y/o puesta en funcionamiento de equipos rodantes y/o maquinarias industriales cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.
<u>ESPECÍFICA LOTE 1</u>	El proponente deberá acreditar experiencia en proyectos en los cuales se haya ejecutado el suministro, venta, y puesta en funcionamiento de equipos rodantes como Telehandler.
<u>ESPECÍFICA LOTE 2</u>	El proponente deberá acreditar experiencia en proyectos en los cuales se haya ejecutado el suministro, venta, y puesta en funcionamiento de equipos rodantes como Manlift.
<u>ESPECÍFICA LOTE 3</u>	El proponente deberá acreditar experiencia en proyectos en los cuales se haya ejecutado el suministro, venta, y puesta en funcionamiento de maquinaria amarilla como Montacargas.

Para efectos de acreditación, la experiencia deberá demostrarse mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme, donde se evidencien hasta cinco (5) contratos ejecutados, terminados y liquidados, relacionados con el objeto del presente proceso.

Los contratos registrados en el RUP deberán corresponder a actividades de suministro y/o puesta en funcionamiento de equipos rodantes y/o maquinaria amarilla, y su sumatoria, expresada en SMMLV, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso. El límite de hasta cinco (5) contratos tiene como finalidad garantizar la pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de proponentes con experiencia distribuida en varios contratos, sin afectar la idoneidad técnica exigida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

- Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 29 de 100

- **Experiencia proponentes plurales**

- De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátense de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
- Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
- En caso de relacionarse más de un (01) contrato, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará el primero en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta (acuerdo haya diligenciado en el Anexo H).
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **Otras consideraciones**

- Obras propias: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación escrita suscrita por él mismo, avalada por contador público y deberá anexar la respectiva licencia de construcción, la cual para ser considerada válida deberá estar a nombre del proponente
- Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida
- No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Anexo J “Experiencia acreditada del Oferente.

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo J, en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 30 de 100

Clasificación de la experiencia en el Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. (Para personas naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras con domicilio en Colombia)

Para acreditar la experiencia, los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras relacionadas la experiencia indicada con antelación, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deberán relacionarse con al menos uno de los códigos de clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel, de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22101801	22. MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	10. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	18. GRÚAS DE ELEVACIÓN	01. MANLIFT O ELEVADOR DE PERSONAL
24101602	24. MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	10 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	16 EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	02 MONTACARGAS
24101622	24. MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	10 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	16 EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	22 GRÚAS PARA TERRENOS DIFÍCILES
24101624	24. MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	10 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	16 EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	24 GRÚAS HIDRÁULICAS SOBRE CAMIÓN

Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, razón por la cual el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

- Certificaciones de experiencia.**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 31 de 100

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.
- Cuando contratante y contratista sean particulares deberá aportar de manera adicional certificación de la facturación expedida en virtud del contrato con los requisitos que se indican a continuación.

Notas

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, proferida por el Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

- **Acta de liquidación.**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas, deberá adjuntar acta entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución de la obra debidamente suscrita por las partes.

- **FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO (HASTA 20 PUNTOS – EN CADA LOTE)**

La evaluación de las propuestas se realizará por los comités evaluadores debidamente designados, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad soportados en fórmulas, tal y como se relaciona más adelante. Cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación no será objeto de aclaración o subsanación.

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas para el rendimiento y aprovechamiento de los recursos asignados para la construcción y funcionamiento total del proyecto. Este factor se calificará a partir de la documentación aportada.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 32 de 100

LOTE 1: TELEHANDLER

ITEM	DESCRIPCION PONDERABLE	PUNTOS
1	RECEPTOR GNSS Capacidad de rastreo - Sistema de Posicionamiento RTK Con mínimo 226 Canales de rastreo con tecnologia universsal Tracking. - Rastreo Rastreo de constelaciones GPS / GLONASS como mínimo y de Señales de L1/L2 como mínimo - Actualización RTK de 10 Hz (10 veces x segundo). - Radio interno UHF - Conectividad por Bluetooth. Otras características generales - Debe ser de fácil configuración tanto en trípode como en bastón o en cualquier otra montura a usar por la entidad. - El equipo debe estar en capacidad de recibir actualizaciones mediante un archivo descargable por el usuario desde su correo electrónico, es decir que el equipo no es necesario enviarlo a fábrica o al proveedor solamente para actualizarse. - El equipo debe ser configurable como Base o Móvil sin necesidad de adicionar modificaciones físicas o componentes externos adicionales. - El equipo debe ser operado con un colector de datos con sistema operativo y una interface de usuario con funcionalidad de Topografía, Replanteo, Códigos, Topografía Estática, Topografía Cinemática, Estado de GNSS y Navegación. Debe soportar posicionamiento combinado con Estación Total Robótica (opcional) Precisión de posicionamiento - Estático: H: 3 mm + 0,4 ppm V: 5 mm + 0,5 ppm o mejores - Lband: H: < 0.1m(95%) V: < 0.2m (95%) (opcional). - RTK (L1+L2) : H:10 mm + 1 ppm - V: 15 mm + 1 ppm o mejores Comunicación - Tipo de Radio: UHF Amplio espectro. - Base de salida de radio: mínimo 1.0 W. - Rango de alcance: mínimo 3 Km - Comunicaciones Inalámbricas: Integrado Bluetooth Condiciones ambientales - Temperatura de funcionamiento - 20 °C A + 65 °C. - Impermeable al agua: IP67. Características físicas - Protección IP 67. - Carcasa de aleación de magnesio. - Resistente a los golpes de la caída de 2 metros sobre una superficie de hormigón. - Tamaño: Maximo 190 x 100 mm. Alimentación - Duración de la batería de mínimo 7 horas en modo estático con conexión a bluetooth. - Batería recargable extraíble de iones de litio Colector de datos - Capaz de operar de manera independiente del receptor. - Con las activaciones necesarias para estar en capacidad de operar Estaciones Totales o Receptores GNSS. - Sistema operativo compatible con el software de campo, Windows Mobile 6.5 o superior. - Conectividad por cable de datos USB, Tecnología inalámbrica Bluetooth y ranura para tarjetas de memoria SDHC como mínimo. - Cámara Incorporada de mínimo 5 Mega píxeles. - Receptor GPS incorporado. - Pantalla TFT a color con dimensión mínima de 3.7" vertical. - Temperatura de funcionamiento: De -20 °C a +60 °C. - Humedad: 90% como mínimo. - Resistente al agua, al polvo y a caídas.	10 PUNTOS



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 33 de 100

- 2 Baterías removible de lón litio con duración mínima de 8 horas - 1 Lápiz Óptico - 1 Cargador de Batería
- 1 Cable de datos USB.

- Debe ser de la misma marca del Receptor GNSS

Software de campo

- El software debe permitir que se lleven a cabo todas las funciones de topografía necesarias por la entidad, como estáticos, cinemáticos o stop and go, debe mostrar la información en color y estar en capacidad de coleccionar datos, replanteo, creación de sección y creación de códigos. Este software debe ser modular para soportar la operación de niveles digitales, estaciones totales o receptores GNSS. Este software también debe incorporar tecnología de imagen digital que permitirá al usuario capturar imágenes digitales con la cámara digital e importarlos en el archivo de trabajo como una nota foto o alinear la imagen con una estación total robótica para otros. Este software controlador debe ser compatible con la solución de posicionamiento GNSS híbrido.

- El software de campo debe tener la opción de conectarse dentro de la aplicación de una solución de gestión de proyectos base de la nube, y apoyar a la carga / descarga de datos del proyecto y el trazado de los proyectos directamente en la interfaz del mapa de la solución en la nube, de esta manera se podrían transferir datos en tiempo real del campo a la oficina. El software también debe tener incorporado una función de chat para comunicación entre los operadores de campo y oficina.

- El software de campo debe permitir convertir y mostrar datos en diferentes sistemas de coordenadas y datum, incluyendo las creadas por el usuario. Debe permitir un método gráfico para navegar hacia los puntos y permitir crear una librería de códigos personalizada por el usuario.

- El software debe estar en español, debe permitir la creación de perfiles de configuraciones y debe permitir visualizar el mapa del cielo con la posición de los satélites GPS + Glonass, información del receptor, posición actual, adicionalmente debe contar con funciones COGO como Inversa, Intersección, Área entre otras y estar en capacidad de importar y exportar datos en diferentes formatos estándar del mercado.

- El software debe ser del mismo fabricante del Receptor GNSS ofertado

Cada receptor debe incluir

- Activación GPS L1/L2.

- Activación GLONASS L1/L2.

- Activación Tiempo Real RTK.

- Manuales de operación.

Adicionalmente se debe entregar

- 1 Estuche de Transporte rígido.

- 2 Bastones de topografía GPS de 2.0 metros ultraliviano.

- Soporte bracket para colector.

- 2 Base Nivelante con Plomada Óptica y Adaptador de Base Nivelante.

- 2 Trípode de Aluminio.

Condiciones generales

- Bases Permanentes; El oferente deberá contar con al menos 5 Bases Permanentes y deberán dotar a la entidad de un usuario y contraseña para la escarga de datos crudos para postproceso,

- Carta de Distribución; El oferente deberá Adjuntar certificado de distribución autorizado emitido por el fabricante para el presente proceso para Colombia de la Estación Total y el GNSS donde mencione la garantía y que el proponente cuenta con personal idóneo para brindar capacitación y soporte técnico

- Garantía; Mínimo (1) un año contra defectos en materiales y mano de obra, esta garantía debe estar certificada por medio de Carta emitida directamente por el fabricante.

- Compatibilidad con los Equipos de la Entidad y Experiencia del Fabricante

El Receptor GNSS ofertado y el equipo colector de datos debe ser del mismo fabricante de la estación total ofertada en el presente proceso contractual, de igual forma los diferentes software requeridos obedecen a la necesidad de compatibilidad de los mismos con otros equipos con que cuenta la Armada Nacional.

2

Capacitación y certificación de operación y mantenimiento del equipo para mínimo cuatro (04) personas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del equipo. Debe incluir certificación por parte de la casa matriz o representante de la empresa en Colombia.

NOTA: La capacitación de mantenimiento debe ser acuerdo los planes de mantenimiento de los equipos hasta las 1.000 horas de trabajo.

05

3

El oferente que entregue los consumibles y herramientas (acuerdo lo descrito por el manual del fabricante del equipo) para los mantenimientos de los equipos hasta las 1.000 horas de trabajo y/o 2 años de uso.

05



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 34 de 100

(incluye elementos filtrantes, herramientas especializadas, lubricantes, líquidos refrigerantes y demás consumibles necesarios para la ejecución de cada mantenimiento, acuerdo manual de fabricante).

TOTAL PUNTAJE

20
PUNTOS

LOTE 2: MANLIFT

ITEM	DESCRIPCION PONDERABLE	PUNTOS
1	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA Características técnicas - Precisión angular; 5" o mejor - Compensación; Mínimo Doble eje - Rango de medición con 1 prisma; mínimo 4000 mts. - Rango de medición sin prisma mínimo 500 mts. - Medición MED con prisma; 2 mm + 2 ppm o mejor - Tiempo de medida; Precisa 1 seg o mejor - Debe contar con tecnología Bluetooth integrada - Alcance Conexión Bluetooth mínimo 300 mts - Interfaces; El equipo debe tener incorporado como mínimo interface Serial y USB. - Idioma del Software Interno; español - Duración de la batería; mínimo 18 horas. - Protección Agua/Polvo; mínimo IP65. - Seguridad; Seguridad antirrobo con función de Bloqueo y Desbloqueo on-line.(opcional). - Interfaz de Usuario; El equipo debe contar con Sistema Operativo y debe contar con software integrado de la misma marca para labores de Topografía (Captura de Datos, Replanteo, Calculo, Funciones COGO entre otras - Pantalla Táctil a Color de mínimo 3.5" - Debe contar con Luces Guía - Debe contar con puntero laser Componentes del Sistema - 01 Estación total. - 02 Baterías y 01 cargador. - 01 Tapa para el objetivo y protector contra la lluvia. - 01 Kit de herramientas. - 01 Manual digital en memoria USB. - 01 Guía rápida. - 01 Maleta y correas. - 01 Trípode. - 01 Bastón de Topografía de mínimo 5 metros con Funda de Transporte. - 01 Prisma con porta prisma y Estuche de Transporte en Lona. - 01 Software de Descarga de Datos. - Carta de distribución; El oferente deberá Adjuntar certificado de distribución autorizado emitido por el fabricante para el presente proceso para Colombia de la Estación Total y el GNSS donde mencione la garantía y que el proponente cuenta con personal idóneo para brindar capacitación y soporte técnico - Capacitación El oferente dictara una capacitación en la entidad con una duración mínima de ocho (8) horas. - Mantenimiento Preventivo; El oferente debe garantizar por lo menos dos (2) mantenimientos preventivos durante el periodo de la garantía exigida, estos mantenimientos deberán ir acompañados con su respectivo certificado de calibración. - Garantía; El oferente debe garantizar por lo menos (1) año de garantía en el equipo. Compatibilidad con los Equipos de la Entidad; La estación total ofertada debe ser del mismo fabricante de los Receptores GNSS ofertados en el presente proceso contractual, de igual forma los diferentes softwares requeridos obedecen a la necesidad de compatibilidad de los mismos con otros equipos con que cuenta la Armada Nacional.	10 PUNTOS



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 35 de 100

	Capacitación y certificación de operación y mantenimiento del equipo para mínimo cuatro (04) personas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del equipo. Debe incluir certificación por parte de la casa matriz o representante de la empresa en Colombia. NOTA: La capacitación de mantenimiento debe ser acuerdo los planes de mantenimiento de los equipos hasta las 1.000 horas de trabajo.	05
2	El oferente que entregue los consumibles y herramientas (acuerdo lo descrito por el manual del fabricante del equipo) para los mantenimientos de los equipos hasta las 1.000 horas de trabajo y/o 2 años de uso. (incluye elementos filtrantes, herramientas especializadas, lubricantes, líquidos refrigerantes y demás consumibles necesarios para la ejecución de cada mantenimiento, acuerdo manual de fabricante).	05
TOTAL PUNTAJE		20 PUNTOS

LOTE 3: MONTACARGAS

ITEM	DESCRIPCION PONDERABLE	PUNTOS
1	DISTANCIÓMETRO LASER - Precisión 1.5 mm o mejor - Alcance Mínimo 200 m - Pantalla a Color de mínimo 2 pulgadas - Cámara o Sensor CMOS integrado	10 PUNTOS
2	Capacitación y certificación de operación y mantenimiento del equipo para mínimo cuatro (04) personas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del equipo. Debe incluir certificación por parte de la casa matriz o representante de la empresa en Colombia. NOTA: La capacitación de mantenimiento debe ser acuerdo los planes de mantenimiento de los equipos hasta las 1.000 horas de trabajo.	05 PUNTOS
3	El oferente que entregue los consumibles y herramientas (acuerdo lo descrito por el manual del fabricante del equipo) para los mantenimientos de los equipos hasta las 1.000 horas de trabajo y/o 2 años de uso. (incluye elementos filtrantes, herramientas especializadas, lubricantes, líquidos refrigerantes y demás consumibles necesarios para la ejecución de cada mantenimiento, acuerdo manual de fabricante).	05 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		20 PUNTOS

Nota: Los valores definidos para los factores de ponderación técnica han sido establecidos de manera proporcional al alcance del valor agregado solicitado, garantizando la pluralidad de oferentes, la razonabilidad económica y la mitigación de riesgos de indisponibilidad operativa de los equipos, sin generar barreras de acceso al proceso de contratación.

Nota 1: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

Nota 2: Para acceder a la puntuación, el oferente deberá ofrecer el anterior ponderable mediante documento escrito anexo a la propuesta, donde conste de manera clara toda la información establecida por la Entidad, por lo anterior en cada ítem se deberá indicar (si cumple) su ofrecimiento.

Nota 3: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

ASPECTOS TÉCNICOS: Se asignará un puntaje máximo de VEINTE (20) puntos por lote al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros:

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **36** de **100**

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CRITERIO	PUNTAJE	APLICACIÓN
Promoción de bienes nacionales (Nacional y trato Nacional)	10 puntos	
Promoción de servicios (Nacional y trato Nacional)	10 puntos	SI
Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (Al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano)	5 puntos	

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

El comité evaluador técnico asignará el puntaje respectivo al proponente que cumpla con lo indicado a continuación:

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional.

La Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el comité evaluador técnico efectuará verificación del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal y la Matricula Mercantil, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, los



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 37 de 100

documentos citados con antelación, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de ponderación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

- 1. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El oferente deberá entregar dentro los (10) días siguientes, un cronograma de las actividades que se realicen desde el momento de la adjudicación del proceso hasta la puesta en funcionamiento del equipo.
- 2. PLAN DE MANEJO ARL:** El oferente deberá entregar dentro los (5) días siguientes a la adjudicación del proceso, el plan de manejo de seguridad social y la ARL del personal que intervendrá en la instalación y puesta en funcionamiento de estos equipos.

Nota: Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

4.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA: 80 PUNTOS

La Base Naval No 1 ARC Bolívar seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO	MÉTODO SELECCIONADO
1	Mediana con valor absoluto	
2	Media geométrica	
3	Media aritmética baja	
4	Menor Valor	

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. [Por ejemplo, si el cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 38 de 100

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

▪ Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 39 de 100

4.3.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

4.3.3 Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 40 de 100

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

▪ Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota

- El oferente presentará la propuesta en Excel y en PDF en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita que en el proceso se dé aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca BNL 01

4.5 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

4.5.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Información con corte de 31 de diciembre 2025, renovado y en firme para la vigencia 2026).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme antes del cierre del proceso. Cuando la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 41 de 100

documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes en firme antes del cierre del proceso.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente, caso en el cual debe presentar adjunto con su propuesta, el documento expedido por la cámara de comercio correspondiente que permita evidenciar el cumplimiento del citado trámite (radicación de información para renovar el RUP).

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.5.1.1 Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 42 de 100

certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – Base Naval No. 1 A.R.C. “Bolívar”, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – Base Nava No. 1 ARC. “Bolívar”, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes

VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BNL01, el Comité Asesor Evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (Información con corte de 31 de diciembre 2025, renovado y en firme para la vigencia 2026) teniendo en cuenta la fecha de presentación de las ofertas.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la BNL01 en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (Información con corte de 31 de diciembre 2025, renovado y en firme para la vigencia 2026).

INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “Capacidad Residual” del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; solo habilita o no a un oferente; se trata del estudio que realizó la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

Capacidad Financiera.

a. Índice de Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 43 de 100

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 2	Habilita
Razón Corriente inferior a 2	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

b. Nivel de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total)

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 44 de 100

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No Habilita

c. Razones Financieras - Razones De Cobertura (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIN * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Cobertura de Intereses igual o superior al 2	Habilita
Cobertura de Intereses inferior al 2	No Habilita
Oferentes con Utilidad y Sin Gastos de Interés	Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin Gastos de Interés	No Habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). El indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda **habilitado** en cuanto a este indicador. De igual forma, si presenta una Pérdida Operacional sin gastos de interés **NO se habilita** al proponente por tratarse de una variable negativa.

Capacidad Organizacional (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4.)



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 45 de 100

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

a. Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior a 12%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior a 12%	No Habilita

b. Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 46 de 100

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior a 5%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior a 5%	No Habilita

NOTA 1: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

Otros Indicadores Financieros

Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente.

Convenciones

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CT = Capital de Trabajo

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$\text{Capital de Trabajo} = (AC - PC)$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$CT = (AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On) - (PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)$$

Análisis del Resultado

Si el indicador CT es igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial	Habilita
Si el indicador CT es inferior al 70% del valor del presupuesto oficial	No Habilita

Patrimonio = (Activo Total – Pasivo Total)

Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

Convenciones



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 47 de 100

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

PAT = Patrimonio

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$\text{Patrimonio} = (\text{AT} - \text{PT})$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$\text{PAT} = (\text{AT1} * \% \text{O1}) + (\text{AT2} * \% \text{O2}) + (\text{ATn} * \% \text{On}) - (\text{PT1} * \% \text{O1}) + (\text{PT2} * \% \text{O2}) + (\text{PTn} * \% \text{On})$$

Análisis del Resultado

Si el indicador PAT es igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial	Habilita
Si el indicador PAT es inferior al 70% del valor del presupuesto oficial	No Habilita

CAPACIDAD RESIDUAL (Aplica únicamente para Contratos de Obra)

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

- Capacidad de organización y financiera:

Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 48 de 100

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

- Experiencia:

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo G1. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formato establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a. Formato De Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral Financiera “SIIF”, de acuerdo con **Anexo “G”**.

b. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

c. Certificación Bancaria. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que “...los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales” (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 49 de 100

FUENTES DE INFORMACIÓN

El valor determinado de los indicadores financieros anteriores, están basados en las fuentes de información sugeridas por la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-**, en su “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” (G-EES-02), y en las recomendaciones estipuladas en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” (M-DVRHPC-04).

Las fuentes a las que hace referencia el párrafo anterior son las siguientes:

- Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) - Superintendencia de Sociedades, se realizó verificación de empresas afines con el proceso de contratación, objeto social y capacidad financiera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del proceso de contratación.
- Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para lo cual se verificó y se tomó una muestra de contratos vigencia 2026 de similar naturaleza y cuantía.

Promedio de Indicadores por Fuentes de Información

A continuación, se presenta la información financiera discriminada por dichas fuentes, y los resultados arrojados por promedios del análisis de los datos:

INDICADORES	FUENTES DE INFORMACIÓN			
	PROCESO SECOP	SIIS	PROMEDIO	ANÁLISIS
CAPACIDAD FINANCIERA				
LIQUIDEZ (AC/PC)	1,5	1,98	2	2
ENDEUDAMIENTO (PAST/ACT)	64,75	60,92	63	60,92
RAZON COBERT. DE INTER. (UO/GI)	0,83	3,26	2	2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/PAT)	0,25	30,12	15	12,9
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/ACT)	0,0	11,95	6	5,4

AÑO TOMADO PARA VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS SIIS												
CONCEPTO	ZIPTRACTORES KUBOTA S.A.	IRRIGACION E INDUSTRIA DE COLOMBIA SA	MOTOBORDA S.A.S.	INVASA MAGUIMARIA S.A.S	IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS	AGROFRANCO SAS	DISTRIBUIDORA DE MAGUIMARIA AGRICOLA Y PECUARIA DIMAP SAS	CONSORCIO INDUSTRIAL S.A.	LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS	BEAVER S.A	COMERCIALIZADORA AEROMÁQUINADOS	ANÁLISIS
CAPACIDAD FINANCIERA												
LIQUIDEZ (AC/PC)	2	3	2	2	2	2	1	2	2	2	2,51	1,98
ENDEUDAMIENTO (PAST/ACT)	67%	57%	53%	62%	46%	78%	78%	59%	57%	53%	59,8%	60,92
RAZON COBERT. DE INTER. (UO/GI)	7	2	1	4	2	0	0	3	10	1	3,95	3,26
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL												
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/PAT)	32%	20%	33%	19%	25%	27%	23%	41%	47%	33%	32%	30,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/ACT)	11%	9%	16%	7%	14%	6%	5%	17%	20%	16%	13%	11,95
INFORMACIÓN FINANCIERA 2023												
ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	4.579.652	32.805.321	4.266.213	43.811.504	10.329.843	8.441.306	6.705.179	19.167.632	10.663.990	4.266.213	25.708.193.782	
ACTIVO TOTAL	8.637.129	36.094.999	4.472.127	57.613.132	20.004.232	9.501.134	7.628.038	26.678.474	11.534.564	4.472.127	29.626.562.170	
PASIVOS CORRIENTES TOTALES	1.943.892	10.847.535	2.253.750	26.757.507	5.355.986	5.448.589	5.937.285	8.924.317	6.142.109	2.253.750	10.236.494.760	
PASIVO TOTAL	5.772.412	20.470.021	2.382.415	35.514.893	9.285.014	7.446.756	5.950.195	15.669.589	6.594.678	2.382.415	17.837.069.397	
PATRIMONIO	2.864.717	15.624.978	2.089.712	22.098.239	10.739.218	2.054.378	1.677.843	11.008.885	4.939.886	2.089.712	11.991.492.773	
GANANCIA (PERDIDA) POR ACTIV. DE OPERAC. (UO)	915.832	3.078.306	695.595	4.115.030	2.703.151	547.396	387.767	4.465.124	2.332.616	695.595	3.808.724.786	
COSTOS FINANCIEROS	132.129	1.397.769	527.120	960.990	1.105.544	1.455.185	1.724.111	1.717.554	229.298	527.120	963.382.892	



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 50 de 100

ENTIDADES CON REFERENCIA SECOP II

CONCEPTO	MA-SASI-003-2026 Alcaldía de ANOLAIMA	LICITACION PUBLICA No. CHQ-LP-004- 2026 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ	SUBASTA INVERSA No. SASI 003-2026 MUNICIPIO DE MESETAS - META	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. AMS-SASI-004 DE 2026 ALCALDIA DE SUBACHOQUE	PROMEDIO
CAPACIDAD FINANCIERA					
LIQUIDEZ (AC/PC)	1,30	1,28	2,39	1,00	1,49
ENDEUDAMIENTO (PAST/ACT)	65%	69%	60%	65%	64,75
RAZON COBERT. DE INTER. (UO/GI)	0,20	0,29	2,81	0,00	0,83
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/PAT)	0,00	0,00	0,01	0,00	0,25
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/ACT)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

JUSTIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS.

El comité estructurador financiero considera adecuados y proporcionales los indicadores financieros solicitados en el presente proceso de contratación; promoviendo en primer lugar, la promoción de la sana competencia y el principio de transparencia, los cuales forman parte de los objetivos del sistema de compras y contratación pública. Finalmente, quedan estructurados los indicadores financieros del presente proceso de contratación, aludiendo a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, ya que “La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación”.

En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

La totalidad de los soportes financieros se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá presentar el Registro Único de Proponentes (Información con corte de 31 de diciembre 2025, renovado y en firme para la vigencia 2026). El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes. Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, así mismo de la verificación de procesos de contratación de otras entidades estatales y de la Armada Nacional.

CONCLUSIONES

De esta manera quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificando, y aludiendo a las recomendaciones de "Colombia Compra Eficiente", ya que “La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 51 de 100

una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. “PLIEGOS DE CONDICIONES”, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación contractual” y “Equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo E del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

NOTAS:

- Para la estructuración de los riesgos, el suscrito gerente de proyecto y los comités estructuradores se remitieron a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
- **El análisis de riesgos se realizó de acuerdo al objeto que se pretende contratar.**

6. GARANTÍAS: DECRETO 1082 DE 2015

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR**, NIT. _ 800.141.645-7, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor del lote.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 52 de 100

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia “... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.”

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del lote. Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia “... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.” Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo H ó I según corresponda con sus respectivos soportes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del lote. Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia “... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.” Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo “J”.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Garantía de Seriedad de la Oferta: Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. (Modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 53 de 100

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (Modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026), deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo** según corresponda con sus respectivos soportes.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la BASE NAVAL NO. 1 ARC "BOLÍVAR" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 54 de 100

cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR NIT. 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.		
Asegurado/beneficiario	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” identificada con NIT 800.141.645-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	40%
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución el contrato y tres (03) años	50%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5%
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

6.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

: CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL No 1 ARC BOLÍVAR identificada con NIT 800.141.645-7 y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 55 de 100

	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL No 1 ARC BOLÍVAR identificada con NIT 800.141.645-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

La exigencia de esta garantía obedece a los riesgos asociados a las actividades de manipulación, instalación y puesta en operación de los equipos, las cuales pueden generar daños a terceros, a bienes de la Entidad o a personal durante la ejecución contractual.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución, liquidación y periodo de vigencia de las garantías que incluye el contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Base Naval No 1 ARC Bolívar de la Armada Nacional.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*Garantía del OFERENTE plural*” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

6.4 GARANTIA TECNICA:

De conformidad con lo establecido en la ley 1480 de 2011 por la cual se expide el Estatuto del Consumidor, artículo 8o. TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL “El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor”, el proponente conforme a la naturaleza técnica de los bienes a adquirir debe ofrecerlas siguientes garantías técnicas conforme a cada bien de cada lote:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 56 de 100

- **TELEHANDLER:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes que ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 12 meses, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. La garantía debe cubrir todos los defectos de fabricación o montaje inadecuados. Si durante la vigencia del contrato resultaren defectuosos y/o anómalos cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.
- **MANLIFT:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes que ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 12 meses, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. La garantía debe cubrir todos los defectos de fabricación o montaje inadecuados. Si durante la vigencia del contrato resultaren defectuosos y/o anómalos cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.
- **MONTACARGA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes que ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 12 meses, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. La garantía debe cubrir todos los defectos de fabricación o montaje inadecuados. Si durante la vigencia del contrato resultaren defectuosos y/o anómalos cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 57 de 100

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

- 1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
- 2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- 3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- 4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
- 5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
- 6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 58 de 100

7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados prestados objeto del contrato.
11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado, dando cumplimiento al cronograma presentado dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución..
12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad, de acuerdo con las garantías estipuladas.
13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
14. El contratista se compromete a entregar bienes nuevos, fabricados con insumos de primera calidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de fabricación, transporte, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, transporte y en general aquellos aspectos que el contratista debe proveer para dar cumplimiento al objeto del contrato. Para el caso del entrenamiento, debe contar que los equipos estarán unas semanas sin instalarse y cuando sea el momento de ubicarlos en su sitio final de disposición, se coordinará para que se asignen los técnicos encargadas de la puesta en marcha y el entrenamiento.
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
17. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
18. **Ponderables:** El contratista se compromete a entregar los bienes que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos.
19. Separar, clasificar y disponer en el sitio que la entidad ambiental disponga, los residuos no peligrosos generados por la entidad.
20. Disponer de manera organizada del material sobrante en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad.
21. Poner a disposición del personal de recicladores, los elementos aprovechables generados del contrato.
22. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento vigentes en Colombia y el país donde se fabriquen los equipos.
23. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables.
24. Cumplir con el Código de Ética de la Armada Nacional.
25. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
26. Reportar periódicamente al supervisor/interventor los avances del proyecto.
27. El contratista se compromete a realizar Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y emitir los certificados respectivos previo al envío de los equipos a Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 59 de 100

28. El contratista se compromete a enviar el protocolo de pruebas con 60 10 de anticipación a las pruebas FAT para revisión y aprobación del contratante, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

29. El contratista se compromete a realizar la instalación de los equipos en sitio y la puesta en funcionamiento de los mismos, previa aceptación de firma del acta de recibo expedida por el contratante.

30. El contratista se compromete a cumplir con los enunciados de Servicio Postventa y Mantenibilidad del Anexo Técnico.

MULTAS:

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
4. Por retraso en el cronograma presentado para ejecución del proyecto, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta dentro del plazo de ejecución del contrato, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 60 de 100

Parágrafo 1. La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 10. La multa se impondrá teniendo en cuenta los plazos de ejecución que corresponden a cada lote los cuales son diferentes, para lo cual se tendrán en cuenta los tiempos de fabricación y entrega de los bienes. La multa igualmente podrá ser impuesta en caso de retardo en la instalación y puesta en funcionamiento, puesto que son obligaciones y diferentes que son propias del objeto del contrato.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1: La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **61** de **100**

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato la Base Naval No. 1 ARC Bolívar podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

AL RESPECTO DE LA INTERVENTORÍA (NO APLICA)



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **62** de **100**

La guía para procesos de contratación de obra pública, indica que “las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos de obra pública y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la entidad estatal la ejerce directamente. La interventoría es el seguimiento técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica diferente a la entidad estatal. La interventoría también puede incluir la obligación de realizar la supervisión de los temas financieros, contables, administrativos y jurídicos. El supervisor e interventor deben exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. Los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública, deben contar con un interventor.

Por otra parte, en los estudios previos para procesos de contratación de obra pública, cuyo valor supere la menor cuantía, la entidad estatal debe pronunciarse expresamente sobre la necesidad de contar con un interventor.

Por su parte la Contraloría General de la República en su concepto numero 42486 (Bogotá d. c., 23 de agosto de 2006), indicó: “los contratos de obra pública, han sido considerados por la doctrina, como aquellos que representan materialmente los propósitos estatales, toda vez que constituyen la base de la infraestructura de las comunidades o conglomerados humanos”.

La ley 80 de 1993, en su art. 32, numeral 1, definió los contratos de obra como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Luego en el inciso 2, del mismo numeral, literalmente estableció que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No 1 ARC Bolívar procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 63 de 100

No obstante lo anterior, la unidad no cuenta con funcionarios que cumplan los perfiles indicados en la Directiva y transcritos en el presente documento, por lo que se solicita la designación de las personas indicadas a continuación, cuya idoneidad y experiencia permite el desempeño de las funciones de manera adecuada. (cuando aplique):

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad Ingeniero Naval y 14 años de experiencia en el área objeto del contrato a celebrar, adicionalmente como quiera que hace más de 01 años viene trabajando en la Base Naval No. 1 ARC Bolívar dependencia Departamento de Servicios Generales BNL01, actualmente desempeñándose como Jefe División de Mantenimiento, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en Contratación estatal, adicionalmente como quiera que hace más de doce (12) años viene trabajando en la Base Naval No. 1 ARC Bolívar en la división de Adquisiciones, actualmente desempeñándose como asesor jurídico, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia en Contratación estatal, adicionalmente como quiera que hace más de doce (12) años viene trabajando en la Base Naval No. 1 ARC Bolívar en la división de Adquisiciones, actualmente desempeñándose como asesor jurídico, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 64 de 100

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

g) COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación financiera considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

h) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

i) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

10. ANEXOS.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **65** de **100**

- a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
- c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
- f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
- g. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
- h. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- i. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
- j. PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
- k. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- l. COTIZACIONES
- m. INDICAR OTROS DOCUMENTOS QUE SE CITE O REQUIERA SOPORTAR EL ESTUDIO PREVIO

Atentamente,

Gerente de Proyecto

Estructurador Técnico

Estructurador Técnico

Estructurador Económico

Estructurador Económico

Estructurador Financiero

Estructurador Financiero

Estructurador Jurídico

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 66 de 100

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1: TELEHANDLER

No	EQUIPO		UNIDAD	CANT.
BNL01				
1	TELE HANDLER	CAPACIDAD DE CARGA NOMINAL: ENTRE 4.000 KG (8.000 LB) Y 5.000 KG (10.000 LB). ALTURA MÁXIMA DE ELEVACIÓN: DE 17 METROS HASTA 20 METROS. ALCANCE MÁXIMO HACIADELANTE: ENTRE 12 Y 13 METROS. CAPACIDAD A ALTURA MÁXIMA: ENTRE 1.700 KG Y 2.000 KG. MOTORIZACIÓN: DIÉSEL TIER 4, CON POTENCIA DE 70 HP A 90 HP. SISTEMA ELÉCTRICO DE 12 VOLITOSTRANSMISIÓN Y TRACCIÓN: TRACCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS (4X4) Y MODOS DE DIRECCIÓN COORDINADOS, FRONTAL, CANGREJO Y COORDINADOS SELECCIONABLES POR EL OPERADOR. FRENOS DE SERVICIO DE DISCO HÚMEDO INTERNO, BLOQUEO DEL DIFERENCIAL DEL EJE DELANTERO, ESTABILIZADORES MONTADOS SOBRE DOS EJES, CABINA ROPS, INDICADOR DE NIVEL DE LA MÁQUINA, INDICADOR DE ÁNGULO DE LA PLUMA, ASIENTO CON SUSPENSIÓN AJUSTABLE.	UNIDAD	01

LOTE 2: MANLIFT

No	EQUIPO		UNIDAD	CANT.
BNL01				
1	MANLIFT	ALTURA DE TRABAJO: 15 A 20 METROS. ALTURA DE PLATAFORMA: 13 A 18 METROS. ALCANCE HORIZONTAL: 7 A 12 METROS, CAPACIDAD DE CARGA: 250 KG A 300 KG. SISTEMA DE MOTORIZACIÓN: DIÉSEL (4X4) CERTIFICACIÓN TIER 4F. TRACCIÓN: 4WD (TRACCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS). PENDIENTE SUPERABLE: DE 40% A 45%. CANASTILLA: CON SISTEMA DE ROTACIÓN HIDRÁULICA HASTA 160°, NEUMÁTICOS INDUSTRIAL TODOTERRENO QUE NO DEJA MARCAS, RELLENAS DE ESPUMA ESTÁNDAR. CONTAR CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE DESCONEXIÓN DE FUNCIONES POR INCLINACIÓN DE CHASIS.	UNIDAD	01

LOTE 3: MONTACARGAS

No	EQUIPO		UNIDAD	CANT.
BNL01				
1	MONTACARGAS	CAPACIDAD DE CARGA: 3.500 A 4.000 KG. ALTURA DE ELEVACIÓN: MÁSTIL TRIPLE CON UN ALCANCE ESTÁNDAR DE 3.000 MM HASTA 4.500 MM. MOTORIZACIÓN: COMBUSTIÓN: MOTOR INDUSTRIAL, POTENCIA ENTRE 40 HP Y 100 HP, COMBUSTIBLE DIÉSEL. CENTRO DE CARGA: 500 MM DESDE LA CARA DE LAS HORQUILLAS. LLANTAS: SÓLIDA NEUMÁTICA. ADITAMENTOS INCLUIDOS: DESPLAZADOR LATERAL DE UÑAS (SIDESHIFTER) Y LUCES DE SEGURIDAD (TIPO STROBE O LUCES LED DIRECCIONALES.)	UNIDAD	01

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES – EQUIPOS RODANTES

1. PRUEBAS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

El proveedor deberá realizar la entrega, alistamiento, configuración y puesta en funcionamiento del telehandler, del manlift y montacarga, garantizando su correcto desempeño conforme a las especificaciones técnicas contractuales.

Las pruebas deberán incluir como mínimo:

- Verificación de condiciones generales del equipo (estado, integridad y ensamble).

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 67 de 100

- Inspección de sistemas mecánicos, hidráulicos y eléctricos.
- Verificación de niveles (aceites, hidráulico, refrigerante).
- Configuración inicial de parámetros operativos.
- Verificación de sistemas de seguridad.
- Pruebas funcionales en vacío y bajo carga.
- Capacitación técnica al personal designado por la Entidad.

La puesta en servicio se aceptará mediante acta suscrita por las partes, una vez superadas satisfactoriamente las pruebas.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MEDIBLES

2.1 Telehandler

- Capacidad de carga nominal: mínimo 4000 kg y 5000 kg, verificable mediante prueba de carga estática con dinamómetro o celda de carga certificada.
- Altura máxima de elevación: mínimo de 17 m hasta 20 m, medida desde el nivel del suelo hasta el punto de apoyo de la carga.
- Alcance horizontal máximo: mínimo de 12 a 13 m, medido desde el eje delantero del equipo con carga nominal.
- Tipo de motor/combustible: diésel.
- Tipo de neumáticos: industriales todoterreno.
- Fuerza de levante: capacidad de izar la carga nominal en toda la trayectoria de elevación sin caída de presión hidráulica superior al 5% durante la prueba de carga.
- Desempeño en traslación: desplazamiento con carga nominal en terreno irregular con pendiente de hasta 15% sin pérdida de estabilidad, verificado en prueba SAT.
- Operación de implementos: acople y desacople de al menos 02 implementos (horquillas y cucharón) en menos de 5 minutos, con reconocimiento automático si aplica.
- Sistema de tracción: desplazamiento de 10 m en superficie húmeda/irregular sin deslizamiento medible ni intervención manual correctiva.

2.2 Manlift

- Tipo de equipo: plataforma articulada telescópica, todoterreno tipo manlift, con canastilla de rotación hidráulica, hasta 160°.
- Uso previsto: exterior todoterreno, dado el tipo de neumáticos, 4WD y pendiente superable especificada.
- Altura de trabajo máxima: mínimo entre 15 y 20 m.
- Capacidad de carga de la plataforma: mínimo entre 250 y 300 kg, incluyendo número máximo de ocupantes según ficha técnica.
- Fuerza de levante: elevación de la carga nominal 250 y 300 kg en el tiempo especificado por el fabricante, con variación máxima admisible del 10% verificada en prueba FAT.
- Desempeño en traslación: desplazamiento estable con plataforma elevada a 13 y 18 m de altura sobre superficie con pendiente de hasta 40%, sin activación de alarmas de inclinación.
- Operación de implementos: verificación de accesorios de plataforma (bandeja porta-herramientas, barandas abatibles, sistema de rotación de canastillas con acople correcto y sin holguras).
- Sistema de tracción: sin deslizamientos verificables en prueba de frenado sobre superficie de referencia, con distancia de frenado máxima de 1.5 m.

2.3 Montacargas

- Capacidad nominal: mínimo 3500 A 4000 kg al centro de carga especificado por el fabricante.
- Altura de elevación: mínimo 300 A 450 m, con tipo de mástil triplex.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 68 de 100

- Tipo de motor/combustible: diésel, entre 40 HP y 100 HP, centro de carga 500 mm.
- Llantas solidas neumáticas.
- Estabilidad de carga: sin pérdida de equilibrio ni activación de sistema de seguridad al elevar y desplazar la carga nominal completa según prueba de estabilidad del fabricante o norma ISO 3691-1.
- Velocidad de elevación: 0.3 m/s con carga nominal y 0.5 m/s sin carga, conforme ficha técnica del fabricante, verificable con cronómetro en prueba SAT.
- Precisión de posicionamiento de carga: desviación máxima de 5 cm respecto al punto de referencia en maniobra de posicionamiento controlado, sin movimientos oscilatorios visibles.
- Funcionamiento del sistema hidráulico: sin fugas visibles tras 50 ciclos de elevación/descensos continuos, con tiempo de respuesta del sistema no mayor a 2 segundos.

3. ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NORMATIVA APLICABLE

3.1 Gestión de calidad

- ISO 9001:2015 – Sistemas de Gestión de la Calidad

3.2 Seguridad industrial y maquinaria

- ISO 12100:2010 – Seguridad de máquinas – Principios generales para el diseño
- IEC 60204-1:2016 + Amd1:2021 – Seguridad eléctrica de maquinaria
- ISO 3691-1:2011 (en revisión, próxima 2ª edición) – Seguridad en montacargas autopropulsados contrapesados
- ISO 3691-2:2016 – Seguridad en camiones de alcance variable / telehandlers
- ISO 3691-3:2020 – Seguridad en camiones con posición de operador elevada / plataformas tipo manlift
- ISO 3691-4:2023 – Seguridad en camiones industriales sin conductor (si aplica algún equipo automatizado)

Nota: El proveedor deberá indicar la parte específica de la serie ISO 3691 aplicable según el tipo de equipo ofertado: 3691-1 para montacargas contrapesado convencional, 3691-2 para telehandler (alcance variable), y 3691-3 para manlift con posición de operador elevada por encima de 1200 mm.

4. SOFTWARE Y TECNOLOGÍA (SI APLICA)

El suministro deberá incluir:

- Software de monitoreo del equipo.
- Sistemas electrónicos de diagnóstico.
- Acceso a manuales digitales.
- Actualizaciones durante el período de garantía.

5. PRUEBAS FAT – FACTORY ACCEPTANCE TEST (SI APLICA)

Cuando aplique (equipos nuevos de importación o bajo pedido), el proveedor deberá garantizar:

- Verificación de especificaciones técnicas del equipo.
- Pruebas funcionales básicas en fábrica.
- Verificación de sistemas hidráulicos, eléctricos y de seguridad.
- Emisión de certificado de pruebas o inspección pre-entrega.

La Entidad podrá solicitar evidencia documental o participación remota.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 69 de 100

6. PRUEBAS SAT – SITE ACCEPTANCE TEST

Una vez entregados los equipos en sitio:

- Verificación de condiciones de entrega.
- Pruebas operativas en condiciones reales.
- Pruebas con carga nominal (montacarga).
- Pruebas con carga nominal (telehandler).
- Pruebas con carga nominal (manlift).
- Pruebas con implementos (telehandler y montacarga).
- Verificación de sistemas de seguridad.
- Validación de desempeño general.

La aceptación final se realizará mediante acta de recibo a satisfacción.

7. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ENTREGAR

El proveedor deberá entregar como mínimo:

- Manual de operación.
- Manual de mantenimiento.
- Catálogo de repuestos.
- Certificados de calidad y cumplimiento.
- Plan de mantenimiento preventivo.
- Registro de pruebas FAT/SAT.
- Certificación de capacitación al personal.

Las pruebas definidas buscan garantizar la operatividad, seguridad y desempeño de los equipos, siendo acordes a la naturaleza de maquinaria rodante, sin exigir condiciones propias de equipos industriales automatizados.

Atentamente,

Gerente de Proyecto

Estructurador Técnico

Estructurador Técnico

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 70 de 100

**ANEXO “B”.
PROPUESTA ECONÓMICA**

CONTRATAR LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA BASE NAVAL No.1 ARC “BOLIVAR” Y COTECMAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TECNICO.

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1 – TELEHANDLER: La suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE (\$856.804.955,16)

LOTE 1: TELEHANDLER					VALOR PROMEDIO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO IVA INCLUIDO	OFERTA ECONOMICA			
No	EQUIPO			UNIDAD		CANT.	VR ANTE S DE IVA	IVA	VR TOTAL
BNL01									
1	TELEHANDLER	CAPACIDAD DE CARGA NOMINAL: ENTRE 4.000 KG (8.000 LB) Y 5.000 KG (10.000 LB). ALTURA MÁXIMA DE ELEVACIÓN: DE 17 METROS HASTA 20 METROS. ALCANCE MÁXIMO HACIA ADELANTE: ENTRE 12 Y 13 METROS. CAPACIDAD A ALTURA MÁXIMA: ENTRE 1.700 KG Y 2.000 KG. MOTORIZACIÓN: DIÉSEL TIER 4, CON POTENCIA DE 70 HP A 90 HP. SISTEMA ELÉCTRICO DE 12 VOLITOSTRANSMISIÓN Y TRACCIÓN: TRACCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS (4X4) Y MODOS DE DIRECCIÓN COORDINADOS, FRONTAL, CANGREJO Y COORDINADOS SELECCIONABLES POR EL OPERADOR. FRENOS DE SERVICIO DE DISCO HÚMEDO INTERNO, BLOQUEO DEL DIFERENCIAL DEL EJE DELANTERO, ESTABILIZADORES MONTADOS SOBRE DOS EJES, CABINA ROPS, INDICADOR DE NIVEL DE LA MÁQUINA, INDICADOR DE ÁNGULO DE LA PLUMA. ASIENTO CON SUSPENSIÓN AJUSTABLE.			UNIDAD	01	856,804,955.16		

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 71 de 100

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2 – MANLIFT: La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$388.527.979.00)

LOTE 2: MANLIFT					VALOR PROMEDIO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO IVA INCLUIDO	OFERTA ECONOMICA				
No	EQUIPO			UNIDAD		CANT.	VR ANTES DE IVA	IVA	VR TOTAL	
BNL01										
1	MANLIFT	ALTURA DE TRABAJO: 15 A 20 METROS. ALTURA DE PLATAFORMA: 13 A 18 METROS. ALCANCE HORIZONTAL: 7 A 12 METROS, CAPACIDAD DE CARGA: 250 KG A 300 KG. SISTEMA DE MOTORIZACIÓN: DIÉSEL (4X4) CERTIFICACIÓN TIER 4F. TRACCIÓN: 4WD (TRACCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS). PENDIENTE SUPERABLE: DE 40% A 45%. CANASTILLA: CON SISTEMA DE ROTACIÓN HIDRÁULICA HASTA 160°, NEUMÁTICOS INDUSTRIAL TODOTERRENO QUE NO DEJA MARCAS, RELLENAS DE ESPUMA ESTÁNDAR. CONTAR CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE DESCONEXIÓN DE FUNCIONES POR INCLINACIÓN DE CHASIS.			UNIDAD	01	388,527,979.00			

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 3 – MONTACARGAS: La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$246.925.000,00)

LOTE 3: MONTACARGAS					VALOR PROMEDIO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO IVA INCLUIDO	OFERTA ECONOMICA			
No	EQUIPO			UNIDAD		CANT.	VR ANTES DE IVA	IVA	VR TOTAL
BNL01									
1	MONTACARGAS	CAPACIDAD DE CARGA: 3.500 A 4,000 KG. ALTURA DE ELEVACIÓN: MÁSTIL TRIPLE CON UN ALCANCE ESTÁNDAR DE 3.000 MM HASTA 4,500 MM. MOTORIZACIÓN: COMBUSTIÓN: MOTOR INDUSTRIAL, POTENCIA ENTRE 40 HP Y 100 HP, COMBUSTIBLE DIÉSEL. CENTRO DE CARGA: 500 MM DESDE LA CARA DE LAS HORQUILLAS. LLANTAS: SÓLIDA NEUMÁTICA. ADITAMENTOS INCLUIDOS: DESPLAZADOR LATERAL DE UÑAS (SIDESHIFTER) Y LUCES DE SEGURIDAD (TIPO STROBE O LUCES LED DIRECCIONALES.)			UNIDAD	01	246,925,000.00		

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 72 de 100

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA, se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Gerente de Proyecto

Estructurador Económico

Estructurador Económico

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 73 de 100

**ANEXO “C”
ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal, se elaboró el presente estudio de mercado con base en la información obtenida a partir de cotizaciones solicitadas a proveedores especializados en el suministro de equipos industriales, así como en el análisis de referencias de procesos similares publicados en plataformas de contratación pública como SECOP II. Lo anterior permitió establecer de manera objetiva el valor estimado del presupuesto oficial del proceso, correspondiente a la adquisición y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos, garantizando su coherencia con las condiciones actuales del mercado y las especificaciones técnicas definidas.

LOTE 1: TELEHANDLER					EQUIPOS TREX SAS	AEROMAQUINADOS	PROMEDIO	
No	EQUIPO			UNIDAD	CANT.	VR. IVA INCLUIDO	VR. IVA INCLUIDO	VR. IVA INCLUIDO
BNL01								
1	TELEHANDLER	CAPACIDAD DE CARGA NOMINAL: ENTRE 4.000 KG (8.000 LB) Y 5.000 KG (10.000 LB). ALTURA MÁXIMA DE ELEVACIÓN: DE 17 METROS HASTA 20 METROS. ALCANCE MÁXIMO HACIA ADELANTE: ENTRE 12 Y 13 METROS. CAPACIDAD A ALTURA MÁXIMA: ENTRE 1.700 KG Y 2.000 KG. MOTORIZACIÓN: DIÉSEL TIER 4, CON POTENCIA DE 70 HP A 90 HP. SISTEMA ELÉCTRICO DE 12 VOLITOSTRANSMISIÓN Y TRACCIÓN: TRACCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS (4X4) Y MODOS DE DIRECCIÓN COORDINADOS, FRONTAL, CANGREJO Y COORDINADOS SELECCIONABLES POR EL OPERADOR. FRENOS DE SERVICIO DE DISCO HÚMEDO INTERNO, BLOQUEO DEL DIFERENCIAL DEL EJE DELANTERO, ESTABILIZADORES MONTADOS SOBRE DOS EJES, CABINA ROPS, INDICADOR DE NIVEL DE LA MÁQUINA, INDICADOR DE ÁNGULO DE LA PLUMA, ASIENTO CON SUSPENSIÓN AJUSTABLE.	UNID	1	899.649.910,32	813.960.000,00	856.804.955,16	
VALOR TOTAL					\$899.649.910.32	\$813.960.000.00	\$856.804.955.16	

LOTE 2: MANLIFT					EQUIPOS TREX SAS	ZOOMLION	PROMEDIO		
No	EQUIPO			UNIDAD	CANT.	VR. IVA INCLUIDO	VR. IVA INCLUIDO	VR. IVA INCLUIDO	
BNL01									
1	MANLIFT	ALTURA DE TRABAJO: 15 A 20 METROS. ALTURA DE PLATAFORMA: 13 A 18 METROS. ALCANCE HORIZONTAL: 7 A 12 METROS, CAPACIDAD DE CARGA: 250 KG A 300 KG. SISTEMA DE MOTORIZACIÓN: DIÉSEL (4X4) CERTIFICACIÓN TIER 4F. TRACCIÓN: 4WD (TRACCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS). PENDIENTE SUPERABLE: DE 40% A 45%. CANASTILLA: CON SISTEMA DE ROTACIÓN HIDRÁULICA HASTA 160°, NEUMÁTICOS INDUSTRIAL TODOTERRENO QUE NO DEJA MARCAS, RELLENAS DE ESPUMA ESTÁNDAR. CONTAR CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE DESCONEXIÓN DE FUNCIONES POR INCLINACIÓN DE CHASIS.			UNID	1	399.066.500,00	377.989.458,00	388.527.979,00
VALOR TOTAL						\$399.066.500,00	\$377.989.458,00	\$388.527.979,00	

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 74 de 100

LOTE 3: MONTACARGAS					LONA GROUP SAS	AEROMAQUINADOS	PROMEDIO		
No	EQUIPO			UNIDAD	CANT.	VR. IVA INCLUIDO	VR. IVA INCLUIDO	VR. IVA INCLUIDO	
BNL01									
1	MONTACARGAS	CAPACIDAD DE CARGA: 3.500 A 4,000 KG. ALTURA DE ELEVACIÓN: MÁSTIL TRIPLE CON UN ALCANCE ESTÁNDAR DE 3.000 MM HASTA 4,500 MM. MOTORIZACIÓN: COMBUSTIÓN: MOTOR INDUSTRIAL, POTENCIA ENTRE 40 HP Y 100 HP, COMBUSTIBLE DIÉSEL. CENTRO DE CARGA: 500 MM DESDE LA CARA DE LAS HORQUILLAS. LLANTAS: SÓLIDA NEUMÁTICA. ADITAMENTOS INCLUIDOS: DESPLAZADOR LATERAL DE UÑAS (SIDESHIFTER) Y LUCES DE SEGURIDAD (TIPO STROBE O LUCES LED DIRECCIONALES.)			UNID	1	232.050.000,00	261.800.000,00	246.925.000,00
VALOR TOTAL						\$232,050,000.00	\$261,800,000.00	\$246.925.000.00	

NOTA: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas AEROMAQUINADOS, AERORENTAL, LONA GROUP SAS, EQUIPOS TREX SAS Y ZOOMLION, se evidencian unas en moneda extranjera (USD), se adoptó una tasa de cambio de referencia – Proyección Tasa de Cambio Dólar, fijando como valor de referencia la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.800 COP/USD).

La aplicación de esta tasa se realiza exclusivamente para efectos de conversión y análisis comparativo de la cotización presentada en moneda extranjera, en el marco de criterios de planeación financiera, prudencia presupuestal y gestión del riesgo cambiario.

Es importante precisar que el presente proceso contractual se encuentra estructurado y será ejecutado en moneda legal colombiana (COP), por lo cual la tasa de cambio adoptada no constituye una condición contractual, sino un parámetro técnico de referencia para la estimación del presupuesto oficial.

Atentamente,

Gerente de Proyecto

Estructurador Económico

Estructurador Económico

ANEXO “D”.
“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

El sector de maquinaria pesada en Colombia muestra un crecimiento moderado impulsado por las importaciones y las obras civiles. La transición de la industria exige a los proveedores vender soluciones sostenibles y eficientes antes que solo potencia, mientras el mercado se adapta a las presiones del costo de capital.

La dinámica que maneja el mercado y su operación es:

- En cuanto a importaciones y marcas Las compras externas de maquinaria continúan representando un volumen alto de inversión, consolidándose como uno de los rubros líderes dentro de las importaciones del país. Los principales actores corporativos en la importación y comercialización de estas marcas incluyen a firmas como Gecolsa, Komatsu, Rylsa, Hyundai y Case.
- En cuanto al auge del Renting: Para minimizar costos fijos operativos y evitar problemas de obsolescencia, el alquiler (renting) de maquinaria ha crecido fuertemente frente a la compra directa, representando una estrategia clave para mejorar la competitividad de las empresas constructoras.
- En cuanto al mercado de repuestos: Es un subsector dinámico, pero con una alta concentración en la oferta. Los repuestos y el mantenimiento correctivo pueden llegar a representar más del 30% de los costos totales en el ciclo de vida del equipo.

La tendencia de este sector es:

- Eficiencia y Sostenibilidad:** Existe una transición gradual hacia el uso de equipos con mayor eficiencia de combustible, menor huella de carbono y tecnología telemétrica para el monitoreo de rendimiento.
- Talento Humano:** El sector exige operadores altamente capacitados. En Colombia, el salario promedio para un operador certificado de maquinaria oscila entre \$2.100.000.00 y \$2.300.000.00 mensuales.
- Costos de Capital:** La adquisición y renovación de equipos enfrentan presiones debido a las tasas de interés reales aún altas, lo que encarece el financiamiento para los contratistas y eleva el costo de los proyectos.
- Enfriamiento de bienes respecto a servicios:** El mercado de maquinaria y equipo (M&E) se ha moderado, ya que el consumo general se enfoca más en el sector servicios, requiriendo un ajuste en la asignación de capital por parte de las empresas.

Estructura del Análisis Económico del Sector

Dentro del análisis realizado para la adquisición de los bienes relacionados en el presente estudio, se determinó que los bienes no son de fabricación Colombiana, por lo tanto se tiene que tener en cuenta el comportamiento de las importaciones realizadas en el país en el último periodo de año las cuales acuerdo la página oficial del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para septiembre de 2025, relacionamos que las Manufacturas participaron con 71,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Combustibles y productos de las industrias extractivas con 14,7%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,4%, y Otros sectores con 0,2%.

1. Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Septiembre (2025/2024)^a

Grupos de productos (OMC)	Septiembre ^a					Enero - Septiembre ^a				
	2024	2025	Variación	Contribución a la	Participación	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la	Participación
	Millones de dólares CIF		(%)	variación (pp)	2025 (%)	Millones de dólares CIF			variación (pp)	2025 (%)
Total	5.162,8	6.128,8	18,7	18,7		46.848,8	51.978,1	10,9	10,9	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	793,4	909,7	14,7	2,3	14,8	6.817,1	7.599,7	11,5	1,7	14,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	453,5	542,4	19,6	1,7	8,9	5.030,1	5.265,9	4,7	0,5	10,1
Manufacturas ³	3.909,6	4.636,2	18,6	14,1	75,6	34.921,4	38.998,0	11,7	8,7	75,0
Otros sectores ⁴	6,3	40,5	-	0,7	0,7	80,2	114,5	42,7	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
^a Cifras provisionales

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Fuente: DANE. ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una zona franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. publicada el 19 de noviembre de 2025. Consultado en línea en noviembre de 2025. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-nov2025.pdf>

En el periodo enero - septiembre 2025, las importaciones colombianas fueron US\$51.978,1 millones CIF y registraron un crecimiento de 10,9%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - septiembre 2025 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$38.998,0 millones CIF y presentaron un crecimiento del 11,7%, en comparación con el mismo periodo de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (13,5%) que contribuyó con 5,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - septiembre 2025 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$7.599,7 millones CIF y aumentaron 11,5%, en comparación con el mismo periodo de 2024; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (8,5%), que aportaron 6,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - septiembre 2025, fueron de US\$5.265,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las importaciones de Metales no ferrosos (22,4%), que contribuyó con 2,9 puntos porcentuales a la variación total del grupo y que se encuentra agrupado dentro de los “Demás”.

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – septiembre (2025/2024)^P

Sección	Capítulo	Descripción	Enero - septiembre 2024	Enero - septiembre 2025	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
Total			46.848,8	51.978,1	10,9		10,9
Agropecuarios, alimentos y bebidas			6.517,1	7.599,7	11,5		1,7
0	Productos alimenticios y animales vivos		5.378,4	5.835,9	8,5	6,7	1,0
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	210,7	405,9	92,6	2,9	0,4
	05	Legumbres y frutas	641,4	726,3	13,2	1,2	0,2
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e invertebrados	362,8	446,6	23,1	1,2	0,2
	04	Cereales y preparados de cereales	1.939,6	2.011,9	3,7	1,1	0,2
	01	Carne y preparados de carne	437,6	500,3	14,3	0,9	0,1
	02	Productos lácteos y huevos de aves	165,1	196,8	19,2	0,5	0,1
	09	Productos y preparados comestibles diversos	420,8	427,8	1,7	0,1	0,0
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	15,5	18,5	19,8	0,0	0,0
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	952,9	955,1	0,2	0,0	0,0
4	Azúcares, preparados de azúcar y miel		232,1	146,6	-36,8	-1,3	-0,2
	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal		507,4	659,4	29,9	2,2	0,3
1	Bebidas y tabacos		321,4	421,3	31,1	1,5	0,2
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles		609,8	683,2	12,0	1,1	0,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas			5.030,1	5.265,9	4,7		0,5
3	Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos		4.229,8	4.303,6	1,7	1,5	0,2
	Demás		800,3	962,3	20,2	3,2	0,3
Manufacturas			34.921,4	38.998,0	11,7		8,7
7	Maquinaria y equipo de transporte		14.850,1	16.857,8	13,5	5,7	4,3
	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.		10.329,4	11.313,1	9,5	2,8	2,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material		6.046,1	6.616,8	9,4	1,6	1,2
8	Artículos manufacturados diversos		3.695,8	4.210,2	13,9	1,5	1,1
Otros sectores*			80,2	114,5	42,7		0,1

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
* Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
^P: Cifras provisionales

Para el análisis del sector se van a desarrollar las siguientes tres áreas:

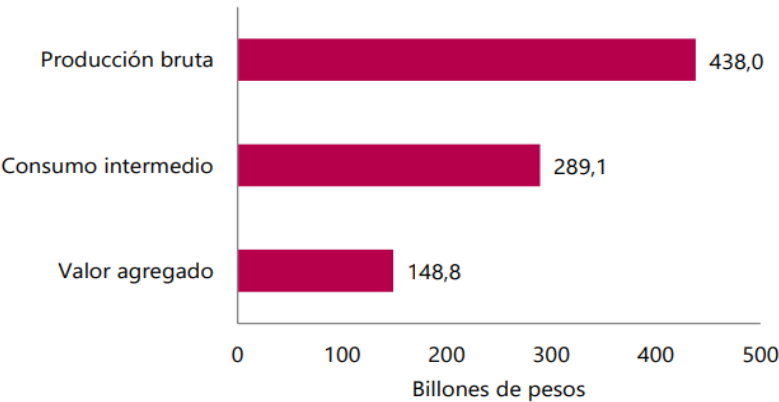
A. ASPECTOS GENERALES.

Según la teoría económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes: sector primario (agropecuario), sector secundario (industrial) y sector terciario (de servicios). El sector secundario incluye las actividades “relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos”. Por su parte, el sector terciario o de servicios “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, **el Gobierno, etc.**”. **Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad** de la Institución, los potenciales contratistas se encuentran en el sector secundario o industrial y en el sector terciario o de servicios.

CONTEXTO ECONÓMICO: Teniendo en cuenta que el suministro del servicio requerido por la Institución implica la fabricación, instalación y la puesta en funcionamiento de un equipo de Inducción magnética y una dobladora de 3 dimensiones, el presente análisis del sector incluirá aspectos relacionados al sector de las industrias manufactureras.

En cuanto al Sector Industrias Manufactureras, la Encuesta Anual Manufacturera (EAM) del DANE publicada el 30 de diciembre de 2023 y realizada a 6.714 establecimientos industriales, revela que para el 2023 la producción bruta de estos establecimientos fue de 438,0 billones de pesos, el consumo intermedio de 289,1 billones y el valor agregado fue de 148,8 billones de pesos colombianos

Gráfico 2. Producción bruta, consumo intermedio, valor agregado (billones de pesos).
Total nacional
2023^P



Fuente: DANE, EAM.
P: cifras provisionales
Nota: la diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales

Fuente: DANE. Encuesta anual manufacturera (EAM) 2023 publicada el 30 de mayo de 2025. Consultado en línea en noviembre de 2025. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-anual-manufacturera-enam>

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 30 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 6,1 puntos porcentuales a la variación total anual y 9 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 1,0 puntos porcentuales a la variación total.

En cuanto a la perspectiva comercial, encontramos la Encuesta Anual de Comercio (EAC) 2023 publicada el 16 de diciembre de 2024, la cual presenta la información obtenida de 9.779 empresas efectivas para 20 dominios de estudio. Del total de empresas analizadas 5.338 pertenecían al sector comercio al por mayor (54,6%), 3.522 al Comercio al por menor (36,0%) y 919 al comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes y accesorios (9,4%).

El sector en general obtuvo un monto total de 545,5 billones de pesos de ventas en el sector comercio realizadas por las empresas objeto de estudio en 2023, el comercio al por mayor participó con el 58,5% de las ventas (\$319,3 billones), seguido por el comercio al por menor con 31,0% (\$169,1 billones) y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes y piezas con 10,5% (\$57,1 billones). En cuanto al personal ocupado en forma directa por las empresas estudiadas en el sector comercial, con o sin remuneración, fue de 672.471 en promedio en el año 2023. De este total, 307.902 fueron ocupados por el comercio mayorista con una participación de 45,8%, 305.430 por el minorista con una participación de 45,4% y 59.139 por las comercializadoras de vehículos, motocicletas, partes y piezas con una participación de 8,8%. Cabe señalar que el sector comercial ocupó en forma indirecta 61.692 personas a través de empresas especializadas en suministro de personal.

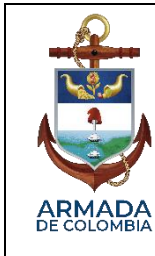
Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Septiembre (2025/2024)*

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total industria	5,2		5,3		6,8	
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	13,6	0,6	3,9	0,2	-0,1	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	15,2	0,6	7,9	0,3	-2,3	-0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	10,1	0,5	10,9	0,6	1,6	0,1
3023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	6,6	0,4	8,1	0,5	2,1	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	32,7	0,4	41,9	0,5	23,8	0,4
1040	Elaboración de productos lácteos	12,1	0,4	11,4	0,4	2,2	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	7,6	0,3	4,1	0,2	-0,7	0,0
1100	Elaboración de bebidas	2,4	0,3	-1,0	-0,1	-1,1	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	15,3	0,3	19,0	0,4	9,1	0,2
3200	Otras industrias manufactureras	21,1	0,3	14,2	0,2	1,0	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	10,5	0,3	10,3	0,3	0,5	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	6,0	0,3	6,3	0,3	2,9	0,2
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	45,8	0,2	33,5	0,2	-13,4	0,0
1061	Trilla de café	59,6	0,2	48,5	0,2	3,6	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	4,3	0,2	4,6	0,2	3,2	0,2
2020	Fabricación de otros productos químicos	4,3	0,2	6,1	0,3	3,1	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	2,2	0,2	4,4	0,3	-2,6	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,8	0,1	10,2	0,1	7,1	0,2
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	6,4	0,1	8,6	0,1	0,2	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	4,7	0,1	0,2	0,0	0,6	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	3,2	0,1	0,9	0,0	-0,4	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	1,5	0,0	9,0	0,2	-4,3	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (fijos) para vehículos	8,2	0,0	12,1	0,0	3,9	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	1,7	0,0	0,5	0,0	-3,4	0,0
1520	Fabricación de calzado	2,8	0,0	6,7	0,0	-4,5	-0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	3,2	0,0	4,4	0,0	-1,3	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	1,2	0,0	-2,1	0,0	-3,4	-0,1
1800	Actividades de impresión	0,6	0,0	12,2	0,2	1,1	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	2,3	0,0	8,1	0,0	3,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	2,9	0,0	0,9	0,0	-4,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-0,3	0,0	-4,2	-0,1	0,9	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-5,2	0,0	-11,2	0,0	-2,0	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-7,9	0,0	48,1	0,1	-10,8	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-23,0	-0,1	-20,3	0,0	-4,5	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-5,8	-0,1	-7,8	-0,2	1,5	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-8,6	-0,1	1,2	0,0	-1,6	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-5,4	-0,2	2,8	0,1	-3,3	-0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-8,9	-0,2	2,1	0,0	4,0	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-5,5	-0,2	-1,7	-0,1	-2,1	-0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR: PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 79 de 100

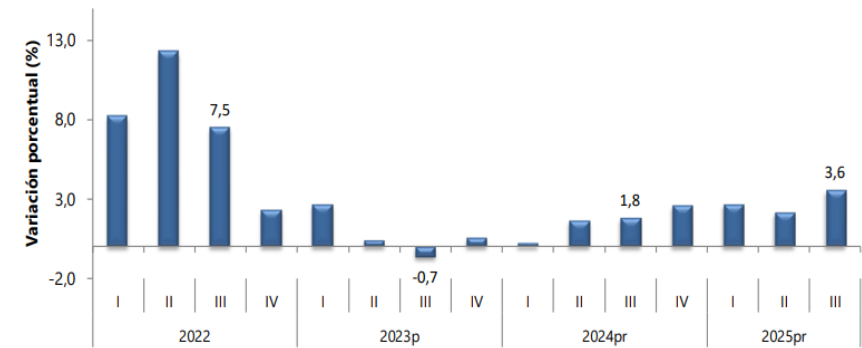
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^pprovisional

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

EMPLEO

En abril de 2025, la población ocupada en el total nacional alcanzó 23.576 mil personas, de las cuales la rama de construcción participó con el 6,6 %, equivalente a 1.547 mil ocupados. De este total, el 47,0 % se ubicó en las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas (aproximadamente 728 mil personas), registrando una disminución del 8,4 % frente al

mismo mes de 2024, lo que representa cerca de 67 mil personas menos. Estos resultados evidencian una leve reducción del empleo en el sector construcción, a pesar del crecimiento general de la ocupación nacional.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,18%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total.

COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN Y PRECIOS:

El contexto macroeconómico actual continúa caracterizado por un proceso de desaceleración gradual de los precios, que ha permitido que la inflación presente niveles significativamente inferiores a los observados entre 2022 y 2023. De acuerdo con los datos publicados por el DANE, en marzo de 2025 la variación anual del IPC se ubicó en 5,09 %, la cifra más baja

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 81 de 100

desde octubre de 2021, producto de la disipación de los choques de oferta externos e internos que en años previos habían presionado al alza los costos de producción y los precios al consumidor.

En abril de 2025, la inflación anual se situó en 5,16 %, aproximadamente 2 puntos porcentuales menos que un año atrás, manteniendo la senda descendente proyectada por los analistas para este año. La variación mensual del IPC fue de 0,66 %, impulsada principalmente por los aumentos de precios en alimentos, bebidas no alcohólicas, y los servicios asociados a vivienda, energía y combustibles.

Este comportamiento sugiere que, aunque los efectos de indexación y los rezagos de la inflación previa siguen presentes —particularmente en los precios regulados y en algunos servicios—, los factores que habían generado presiones inflacionarias durante 2022–2023 han perdido intensidad. La moderación reciente del tipo de cambio, la normalización de algunas cadenas de suministro, y la reducción en los costos internacionales de bienes y materias primas han contribuido a la desaceleración del IPC. Adicionalmente, la postura contractiva de la política monetaria continúa actuando sobre la demanda interna, lo que favorece un ajuste gradual entre el gasto agregado y la capacidad productiva de la economía.

Aunque la inflación sigue por encima de la meta del 3 %, su tendencia descendente sugiere que el proceso de convergencia podría continuar en los próximos trimestres, en la medida en que disminuyan las presiones de precios en alimentos, bienes transables y regulados. No obstante, el comportamiento final del IPC estará sujeto a la evolución del mercado internacional de combustibles, de las condiciones financieras externas, del tipo de cambio y del grado de indexación presente en contratos laborales y de servicios, factores que continúan representando riesgos para la consolidación del proceso de desinflación.

TASA DE CAMBIO

En 2025, el tipo de cambio del dólar frente al peso colombiano (USDCOP) ha experimentado una apreciación significativa: en lo corrido del año, el peso se ha revaluado en alrededor de **12 %**.

Durante los primeros meses del año, la tasa representativa de mercado (TRM) pasó de cerca de COP 4.409 a valores por debajo de los COP 4.200, lo que refleja una depreciación importante del dólar en el mercado cambiario doméstico.

En julio de 2025, el dólar descendió incluso por debajo de los COP 4.000, registrando cotizaciones alrededor de COP 3.992, lo que representa el nivel más bajo en este año.

Este fortalecimiento del peso ha reducido con fuerza la presión cambiaria sobre la economía, lo que contribuye a aliviar costos de importaciones, insumos denominados en dólares, y vulnerabilidades cambiarias.

Sin embargo, los analistas advierten que, en el corto plazo, el espacio para una baja adicional del dólar es limitado. Las proyecciones más recientes estiman que, hacia finales de 2025, la TRM podría situarse en un rango cercano a **COP 3.800–4.000**, siempre y cuando se mantengan los factores que han impulsado la apreciación del peso (flujo de capitales, contexto externo, niveles de tasa de interés, estabilidad macro).

Más allá del corto plazo, la evolución del tipo de cambio dependerá en gran medida de variables externas —como el comportamiento del dólar global, los precios internacionales de materias primas y el escenario mundial de tasas de interés—, así como de factores internos: la política fiscal, la salud de las cuentas externas, la entrada de divisas por exportaciones y la confianza inversora. Por lo tanto, aunque la revaluación reciente brinda un respiro, es prudente mantener una política de reservas frente a riesgos cambiarios futuros y considerar escenarios de moderada depreciación en contextos de estrés externo.



ESTUDIO PREVIO

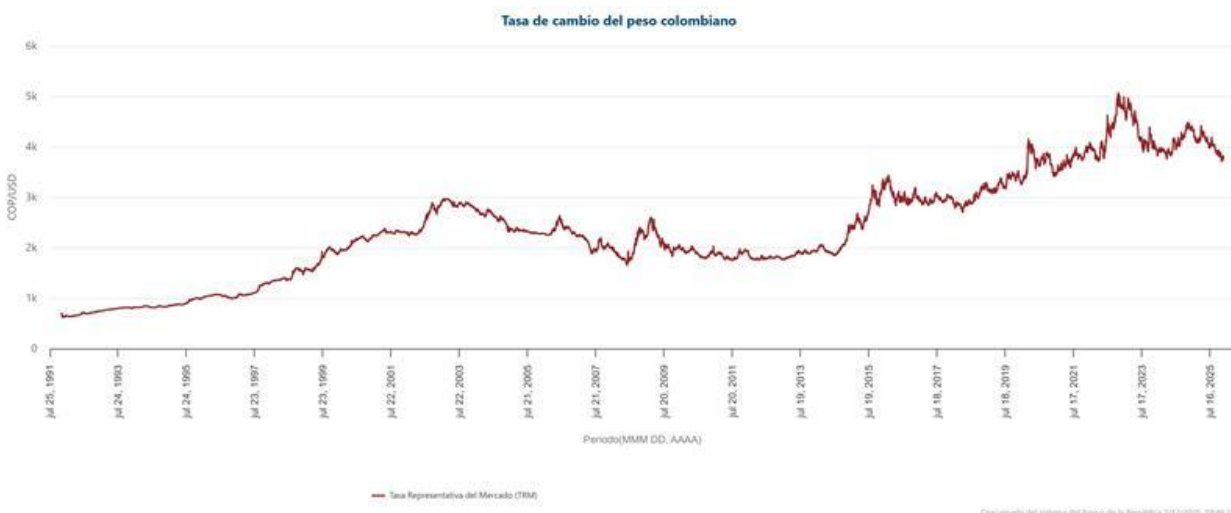
Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 82 de 100



B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

1.La Asociación Nacional de Industriales es el principal gremio del país y tiene en su sombrilla la Cámara Fedemetal la cual lleva mas de 20 años vigente y busca ser el vocero principal de la cadena que representa, analizar la información estadística, subsectorial, participar en las negociaciones internacionales y realizar todas aquellas actividades que benefician a los sectores que componen la cadena productiva buscando ser más competitivos.

Como parte de sus afiliados se encuentran:



Algunos de los proveedores potenciales que pueden participar en la oferta para los equipos de este Estudio Previo, tales como Imocom, Aeromaquinados y Codinter pertenecen a la ANDI, lo cual es una garantía que podemos usar para apalancar los esfuerzos que se van a tener.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

De acuerdo con el MAE estos son las compras que se han realizado por el código 232415 para máquinas cortadoras de metales.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 83 de 100

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
232415 - Maquinas cortadoras de metales	3	\$ 89.398.009	0,13%	3	\$ 89.398.009	0,13%
5.9204.441 Compra de equipos para el Proyecto de Fortalecimiento de la oferta de Servicios Tecnológicos del Laboratorio de Ensayos Mecánicos y Metalografía - CTMA - Regional Antioquia.	2	\$ 72.098.009	0,10%	2	\$ 72.098.009	0,10%
CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS DEL TECNOPARQUE NODO LA GRANJA DEL CENTRO AGROPECUARIO SENA EL ESPINAL VIGENCIA 2022.	1	\$ 17.300.000	0,02%	1	\$ 17.300.000	0,02%

De acuerdo con el MAE estos son las compras que se han realizado por el código 27151504 para máquinas prensas hidráulicas.

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
271215 - Prensas hidraulicas	3	\$ 693.340.000	1,81%	3	\$ 693.340.000	1,81%
COMPRA DE EQUIPOS EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2021000100537 DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ECONOMÍA CIRCULAR ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN, BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES MEDIANTE LA INNOVACIÓN E INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO	1	\$ 505.010.000	1,32%	1	\$ 505.010.000	1,32%
ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA FUMIGADORA ESPACIAL PARA MONTAR EN VEHÍCULO PARA EL CONTROL DE PLAGAS (AEDES AEGYPTI) EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONTINGENCIALES Y RUTINARIAS DEL PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES EN EL	1	\$ 158.508.000	0,41%	1	\$ 158.508.000	0,41%

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el marco normativo (artículo citado del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” del Colombia Compra Eficiente), las entidades estatales deben realizar un análisis integral del sector: incluyendo contexto internacional, económico y de riesgo. En ese sentido, los pronósticos más recientes para la economía mundial indican una moderación del crecimiento global: para 2025, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta un crecimiento del 3,0 %, con una ligera mejora hacia 2026 (3,1 %).

Para las economías avanzadas, el crecimiento sigue moderado, mientras que para las economías de mercados emergentes se espera una expansión algo más robusta, aunque por debajo de los promedios previos a 2020.

En cuanto a la inflación global, el reporte más reciente del FMI estima una caída progresiva: la inflación mundial se proyecta en alrededor de 4,2 % en 2025 y 3,6 % en 2026, lo que representa un descenso importante respecto a los picos vividos entre 2021 y 2022.

Este panorama internacional sugiere que, a corto plazo, los márgenes de aceleración brusca del crecimiento mundial son limitados, lo cual restringe la posibilidad de fuertes expansiones de demanda externa. En ese

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 84 de 100

contexto, para 2025–2026 se prevé un entorno de crecimiento moderado global, con inflación descendente, aunque con riesgos significativos: tensiones comerciales, incertidumbre política, volatilidad financiera y posibles desequilibrios en cadenas de suministro, lo que genera un escenario de “crecimiento bajo, pero relativo estabilidad”.

Por consiguiente, al realizar un estudio de sector para una contratación pública —como lo exige la normativa mencionada—, el análisis debe partir de este “flujo de referencia 2025–2026”: un mundo en crecimiento moderado, con inflación a la baja, pero con elevada incertidumbre estructural. Eso implica que las decisiones de inversión, contratación, adquisición de bienes o servicios deben incorporar escenarios conservadores, prever riesgos externos, y considerar la posibilidad de choques adversos.



PANORAMA ECONÓMICO DEL SECTOR METALMECANICO EN 2023

En 2024, el sector metalmeccánico en Colombia cerró con exportaciones por USD 778,7 millones, lo que representó un crecimiento del 16 % frente a 2023, consolidando su participación en alrededor del 3,5 % de las exportaciones no minero-energéticas del país.

Para 2025, aunque los datos desagregados por subsector no están completamente disponibles, la industria manufacturera —englobando actividades metalmeccánicas— mostró signos de recuperación moderada: en los primeros ocho meses del año, la producción aumentó 2,1 % y las ventas totales 2,2 % respecto al mismo período de 2024.

Estos resultados sugieren que el sector mantiene su importancia en la economía nacional y en el comercio exterior. Sin embargo, las estadísticas más recientes no permiten confirmar una modernización generalizada del parque industrial, ni una expansión uniforme en todos los subsectores del sector metalmeccánico —puesto que algunos rubros muestran debilidades productivas o de ventas.

En consecuencia, aunque el panorama para 2025 ofrece oportunidades —dada la reactivación de exportaciones y la ligera recuperación manufacturera—, conviene adoptar una perspectiva prudente. Las políticas de apoyo, la mejora en encadenamientos productivos, la diversificación de mercados y la inversión en tecnología siguen siendo factores clave para fortalecer la competitividad del sector metalmeccánico colombiano en el mediano plazo.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 85 de 100

PUNTOS DE CRECIMIENTO SOBRE LA INDUSTRIA METALMECANICA:

Crecimiento Económico y Demanda del Mercado:

En 2025, se espera que la industria metalmecánica en Latinoamérica experimente un crecimiento significativo impulsado por el crecimiento económico y la demanda del mercado. Los países de la región están experimentando un aumento en la inversión en infraestructura, construcción y desarrollo industrial, lo que impulsa la demanda de productos y servicios metalmecánicos.

La creciente urbanización, el aumento de la clase media y la necesidad de modernización de las industrias están generando oportunidades adicionales para la industria metalmecánica. La demanda de productos como maquinaria industrial, estructuras metálicas, componentes automotrices y equipos agrícolas se prevé que se mantenga alta en la región.

Innovación Tecnológica y Automatización:

La innovación tecnológica y la automatización están desempeñando un papel crucial en la industria metalmecánica en 2025. La adopción de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial, el Internet de las cosas (IoT) y la fabricación aditiva, está mejorando la eficiencia y la productividad de las empresas metalmecánicas.

Los avances en la robótica y la automatización están optimizando los procesos de fabricación y reduciendo los costos de producción. La implementación de sistemas de gestión de la cadena de suministro y de control de calidad basados en tecnología está permitiendo una mayor trazabilidad y eficiencia en la industria metalmecánica.

Sostenibilidad y Responsabilidad Ambiental:

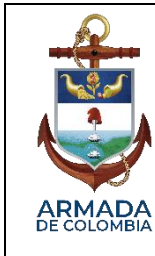
La sostenibilidad y la responsabilidad ambiental son temas clave en la industria metalmecánica en 2023. Los gobiernos y los consumidores están exigiendo prácticas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en la producción y el uso de productos metalmecánicos.

Las empresas del sector están adoptando medidas para reducir su huella de carbono, mejorar la eficiencia energética y minimizar el uso de materiales no renovables. También se están desarrollando soluciones metalmecánicas más sostenibles, como el uso de materiales reciclados, la fabricación aditiva y la implementación de prácticas de economía circular.

Desafíos y Oportunidades:

A pesar del crecimiento y las oportunidades, la industria metalmecánica en Latinoamérica también enfrenta desafíos significativos en 2025. La competencia global, la volatilidad de los precios de las materias primas y la disponibilidad de mano de obra calificada son algunos de los desafíos a los que se enfrentan las empresas metalmecánicas en la región.

Sin embargo, también existen oportunidades para el crecimiento y la expansión en mercados emergentes y nichos especializados. Además, la colaboración entre la industria, el gobierno y las instituciones educativas puede impulsar la formación de mano de obra especializada y fomentar la innovación en el sector metalmecánico.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 86 de 100

ANEXO “E” “MATRIZ DE RIESGOS”

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMERICA		HISTORICA				IMPACTO				
						INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
						1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1		2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2		3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3		4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4		5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5		6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 87 de 100	

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

	Clase	Área	Etapas	Tipo	criptción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna ?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo				Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario/gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 88 de 100

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Incumplimiento en el proceso de fabricación y transporte del equipo	Retraso en la ejecución del proyecto	3	4	7 (Riesgo Alto)	d	Contratista	Seguimiento constante al fabricante y al contratista; confirmación de fechas de entrega e instalación	2	4	6	SI	Delegatario contractual	Inicio del contrato	Entrega de los bienes	Envío de correos electrónicos y documentos al contratista y al fabricante de los equipos	Quincenal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Fallas en el transporte que implican un incumplimiento en la fecha de entrega al contratante	Retraso en la ejecución del proyecto	3	4	7 (Riesgo Alto)	d	Contratista	Seguimiento constante al fabricante y al contratista; confirmación de fechas de entrega e instalación	2	4	6	SI	Delegatario contractual	Inicio del contrato	Entrega de los bienes	Envío de correos electrónicos y documentos al contratista y al fabricante de los equipos	Quincenal

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 89 de 100

**ANEXO “F”
CAPACIDAD RESIDUAL (NO APLICA)**

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA²

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA³

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año

Firma del Representante Legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

² Formato tomado de la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>. Manual G-VCRP-02

³ Formato tomado de la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>. Manual G-VCRP-02

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 90 de 100

ANEXO "G"

**ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES (OPCIÓN 1) NO APLICA

Opción 1.1 Bienes Nacionales

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando en nombre de _____ o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____, manifiesto que los bienes relevantes ofrecidos que se relacionan a continuación, para la eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en Colombia.

No.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NO. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN
1.					
2.					

Registro Producción Nacional No. _____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 91 de 100

Opción 1.2 Bienes extranjeros con trato Nacional. (NO APLICA)

Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando en nombre de _____ o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____, manifiesto que los bienes ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en _____, con el cual se tiene trato nacional.

Tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____

Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio _____

Fecha de vigencia del tratado de libre comercio _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

2. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS COLOMBIANOS – TRATO NACIONAL (OPCIÓN 2)

Opción 2.1. Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 92 de 100

Señores
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Dirección de la Entidad]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____ (Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio) y suficientemente autorizado según consta en _____, me permito declarar que, de conformidad, con lo señalado en la Ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
 Nombre del representante legal _____
 C. C. _____ de _____
 Dirección de correo _____
 Correo electrónico _____
 Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Opción 2.2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Señores
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Dirección de la Entidad]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____, manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del pliego de condiciones; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 93 de 100

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
 Nombre del representante legal _____
 C. C. _____ de _____
 Dirección de correo _____
 Correo electrónico _____
 Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (OPCIÓN 3)

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
 Nombre del representante legal _____
 C. C. _____ de _____
 Dirección de correo _____
 Correo electrónico _____
 Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 94 de 100

Anexo “H”

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento⁴ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización⁵ de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”, junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del “Tipo de artículo de abastecimiento” al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

⁴ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

⁵ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **95** de **100**

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 96 de 100

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

[illegible]

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 97 de 100

ANEXO “I” PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

- A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
- B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
- C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
- D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
- E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 98 de 100

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 99 de 100

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES		FICHA No. 16
En el marco del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición, suministro y puesta en funcionamiento de equipos rodantes y maquinaria amarilla, se identifican aspectos ambientales y operativos asociados a su uso, mantenimiento y ciclo de vida. Dado lo anterior, se establecen lineamientos técnicos orientados a garantizar una operación segura, eficiente, ambientalmente responsable y con alta disponibilidad, en coherencia con las especificaciones del anexo técnico y los factores de ponderación definidos en el proceso. PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA El oferente deberá garantizar la continuidad operativa de los equipos mediante la definición de estrategias que minimicen tiempos de indisponibilidad, para lo cual deberá contemplar: • Identificación de componentes críticos y posibles modos de falla. • Estrategias de mantenimiento preventivo y correctivo. • Disponibilidad de repuestos críticos. • Soporte técnico básico para operación y mantenimiento. La disponibilidad de consumibles y repuestos críticos podrá ser objeto de valoración dentro de los factores de ponderación técnica, cuando sean ofertados como valor agregado (kits adicionales), sin constituir requisito habilitante. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE El proveedor deberá garantizar que los equipos mantengan condiciones adecuadas de operación durante su uso, contemplando: • Recomendaciones de mantenimiento según fabricante. • Suministro o disponibilidad de consumibles básicos (filtros, aceites, lubricantes). • Disponibilidad de repuestos críticos para atención de fallas. Estas condiciones deberán ser consistentes con las especificaciones técnicas del equipo ofertado		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
Consumo de combustible	Contaminación recurso aire	El motor del automotor puede ser DIESEL, agas, eléctrico o híbrido toda vez que los motores de gasolina tienen un porcentaje mayor de contaminación que los antes mencionados.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 100 **de** 100

Consumo de combustible	Contaminación recurso aire	El proveedor deberá entregar en medio físico y digital las especificaciones técnicas del vehículo, en donde se establezca cual es el sistema de control de emisiones atmosféricas, de igual manera se debe entregar el manual de operación, de mantenimiento, de partes y repuestos para el vehículo.
Generación de residuos posconsumo.	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Gestión integral de residuos (Llantas, aceites, baterías): El oferente deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan post-consumo aprobado por la ANLA. Declaración juramentada del oferente donde especifique los programas pos consumo a los cuales entrega los residuos
Generación de residuos peligrosos aceites, en la etapa de mantenimiento preventivo.	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	El oferente debe contar con el registro de acopiador primario de aceites usados. Registro de Acopiador Primario de Aceites Usados
Generación de residuos peligrosos.	Afectaciones al suelo ya las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Evidencia del registro anual de generador de residuos peligrosos: El oferente debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.
Generación de residuos peligrosos aceites, en la etapa de mantenimiento preventivo.	Afectaciones al suelo ya las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. Declaración juramentada en donde especifique el convenio o contrato con el gestor y movilizador (La entidad revisará la validez ambiental del gestor y del movilizador)
Generación de residuos peligrosos.	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	En la oferta el proveedor debe incluir el manejo final que le dará a los otros residuos peligrosos generados (pastillas, bandas, discos, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, aceite, grasa, líquido de frenos, baterías, bombillos, fusibles, etc.) durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento preventivo. Declaración juramentada del oferente en donde estipule el manejo de los residuos peligrosos.